

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 1944

NUM. 138

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1.º de mayo de 1944 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción directa de cuatro mil viviendas protegidas en las cuencas mineras de Asturias.—Página 3852.

Orden de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, a los señores que se relacionan.—Página 3853.

Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se dispone el pase a la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Juan Melgar y Escrivá de Romani.—Página 3853.

Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 3853.

Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Página 3853.

Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, a los señores que se relacionan.—Página 3854.

Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Administrativo-Calculador don Luis Mier Jadraque.—Página 3854.

Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Administrativos-Calculadores, a los señores que se relacionan.—Página 3854.

Otra de 13 de mayo de 1944 por la que se declara oficial el V Congreso Nacional de Profesores e Intendentes Mercantiles, que se celebrará en Madrid durante los días 24 al 28 de los corrientes.—Página 3854.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Orden de 16 de mayo de 1944 por la que se resuelve concurso anunciado por la de 21 de abril próximo pasado, para proveer, en turno de elección, la vacante de Jefe de la Sección Segunda de la Dirección General de Administración Local.—Página 3854.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de abril de 1944 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Julio Nieto Carrón.—Página 3855.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Baza don Pedro Sánchez Moreno.—Página 3855.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de 13 de febrero de 1942, por la que fue declarado excedente forzoso el funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Ruiz Jiménez de Vélez, reintegrándole al servicio activo.—Página 3855.

Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se jubila, a petición propia, por contar con más de 40 años de servicios al Estado, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Germán Garzón Sánchez.—Página 3855.

Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se jubila, a petición propia, por contar con más de 40 años de servicios al Estado, al Jefe de Prisión de Partido de primera clase don Teófilo Bravo Ramos.—Página 3855.

Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se jubila, a petición propia, por tener cumplidos más de 65 años de edad, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Francisco González Fernández.—Páginas 3855 y 3856.

Rectificación a la Orden de 26 de abril de 1944 por la que se dictaban normas para la aplicación y ejecución del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de 25 de septiembre de 1943.—Página 3856.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de abril de 1944 por la que se instituye el «Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda».—Página 3856.

Otra de 11 de mayo de 1944 por la que se concede a la Diputación Provincial de Teruel la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 3856 y 3857.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don Angel Blanco Fernández, concesionario de la línea de Autos entre Pravia-Avilés-Gijón, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3857 y 3858.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don Isidoro Rodríguez Alvarez, Gerente de la Sociedad «Isidoro Rodríguez, S. A.», dedicada al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 3858.

Orden de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don José Zapico Alvarez, concesionario de la línea de Autos de Mieres a Turón, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3858 y 3859.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 27 de abril de 1944 por la que se autoriza a don Federico Plaza para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas en la provincia de Zaragoza.—Página 3859.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se concede licencia de tres meses para asuntos particulares al Auxiliar, a extinguir, de este Departamento, don Antonio Segura Palazón.—Página 3859.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de Administración civil de este Ministerio don Víctor Ovies Morán.—Páginas 3859 y 3860.

Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de Administración civil de este Ministerio don Jesús Alvarez Varela.—Página 3860.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de febrero de 1944 por la que causa baja en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Cesáreo Martínez Martínez.—Página 3860.

Otra de 31 de marzo de 1944 por la que se nombra a don José Pabón Galán, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.—Página 3860.

Otra de 21 de abril de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras en la casa adosada a la Ermita de San Felix, de Játiva (Valencia), importante 16.782,06 pesetas.—Páginas 3860 y 3861.

Otra de 21 de abril de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona a don Miguel Osé y Sáenz de Medrano, en virtud de concurso-oposición.—Página 3861.

Otra de 22 de abril de 1944 por la que se nombran para el cargo de Sobrestante del Generalife de Granada a don Rafael Galisalvo Muñoz.—Página 3861.

Otra de 24 de abril de 1944 por la que se nombra Profesor Auxiliar interino de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Leonardo Martínez Bueno.—Página 3861.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se declara en situación de jubilado al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, don Vicente Martínez Pina y Figuero.—Página 3862.

Otra de 27 de abril de 1944 por la que se declara anulada la Orden ministerial de 20 de octubre último y se nombra a doña María Luisa Villalba Escudero Maestra de Taller de «Cerámica y Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.—Página 3862.

Otra de 27 de abril de 1944 por la que se nombra a don Alfonso Bat Monzó, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 3862.

Orden de 28 de abril de 1943 por la que se declara desierto el concurso, previo traslado, para proveer la cátedra de «Patología médica primero» de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 3862.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se distribuye parte del crédito de 125.000 pesetas que para iniciación del establecimiento de trabajos manuales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media figura consignado en presupuesto.—Página 3862.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se distribuye el crédito de 100.000 pesetas para internados y regímenes medio-pensionistas en Centros Oficiales de Enseñanza Media, consignado en el vigente presupuesto.—Página 3863.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se distribuye el crédito de 350.000 pesetas que para material científico y pedagógico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Femeninos, figura consignado en presupuesto.—Página 3863.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se rectifica la plantilla del Profesorado de la Escuela Elemental de Trabajo de Vivero (Lugo) y confirmación del personal que venía prestando sus servicios en dicho Centro.—Página 3863.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Forja y ajuste mecánico», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.—Páginas 3863 y 3864.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de Profesor de «Dibujo industrial», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia.—Página 3864.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se reforman enseñanzas en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela.—Páginas 3864 y 3865.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se aprueba la Carta fundacional de la Escuela de Trabajo y Profesional Mecánico-Textil de Vergara.—Página 3865.

Otra de 30 de abril de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.—Página 3865.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia, al Catedrático jubilado don Rodrigo Méndez Sánchez.—Página 3865.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Enrique Martínez Cubells, Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.—Página 3865.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se nombra Auxiliar interino de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, don José Bermejo Sobera.—Página 3865.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.—Página 3865.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 3866.

Otra de 6 de mayo de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 3866.

Orden de 11 de mayo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la disciplina de «Ciencias Naturales».—Página 3866.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Edicto por el que se señala fecha y hora para proceder a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para el proyecto de «Expropiaciones para la urbanización de la Glorieta del Puente de Tolecon, de esta capital.—Páginas 3866 y 3867.

Dirección General de Arquitectura.—Detallando las condiciones del concurso de las obras de movimiento de tierras, estructuras, albañilería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Tarrasa (Barcelona).—Página 3867.

HACIENDA—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Severina Turriani Montero, instituida en La Comuña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Págs. 3867 y 3868.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuelas de Niñas», creada por don Miguel Sanz Indo, en el Valle de Carranza (Vizcaya) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 3868.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Viteri», instituida en Mondragón (Guzpizcoa) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 3868 y 3869.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan, (32.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 106 a 132 y 134 a 137).—Páginas 3869 a 3871.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Anuncio sobre permiso de exploración para el terreno que se cita, solicitado por don Alfredo Florensa Ferrer.—Página 3871.

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de los boletines de baja que se citan.—Página 3871.

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se expresan.—Página 3871.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera, Mediterráneo (continuación), autorizado para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 123, 135 y 136 de 24 a 30 de abril, y 1, 2, 14 y 15 de mayo de 1944, respectivamente).—Páginas 3872 a 3881.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando jubilado voluntariamente, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacio-

nal de Enseñanza Media de Cáceres, Carlos Borrella Cañamero.—Página 3882.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón. Página 3882.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Suavedra Fajardo».—Página 3882.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patrónato Local de Formación Profesional de Palencia).—Rectificando el anuncio convocatorio para la provisión por concurso de méritos de una plaza de Profesor de «Matemáticas, Física y Química», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia.—Página 3882.

(Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Salubridad e Higiene y Urbanología», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid).—Convocando a los señores opositores para la celebración de los ejercicios.—Página 3883.

Tribunal del Concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 3883.

Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Zoología especial, segundo» de la Universidad de Madrid.—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 3883.

Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de «Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica de Bilbao, Gijón y Vigo».—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 3883.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo otorgar a don José María Sánchez Sánchez la concesión para derivar aguas del río Tambre, en término del Ayuntamiento de Viasantar y Boimorto (La Coruña) con destino a la producción de energía eléctrica.—Páginas 3883 y 3884.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Tomás Massot Moyá para construir un muro, una explanada y una caseta varadero para embarcaciones menores, de uso particular, en el lugar de San Agustín, de la bahía de Palma de Mallorca.—Página 3885.

Autorizando a don Jaime Rosselló Valles para construir un muro, una caseta para baños y una caseta varadero para embarcaciones menores de uso particular, en el lugar de «San Agustín» de la bahía de Palma de Mallorca.—Páginas 3885 y 3886.

Autorizando a doña Pilar Pexós Matud, para construir un muelle, escaleras y caseta varadero para embarcaciones menores para uso particular en «San Agustín» (bahía de Palma), legalizándose las obras que ya posee.—Página 3886.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1961 a 1970.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1.º de mayo de 1944 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción directa de 4.000 viviendas protegidas en las cuencas mineras de Asturias.

El problema de la vivienda en las cuencas mineras de Asturias se ha agudizado con el aumento de población que la intensiva explotación industrial ha producido. Resulta de inaplazable necesidad alojar dignamente las familias de los productores, para que fijen allí su residencia con el máximo bienestar posible, lo que redundará también en beneficio de la producción.

Las dificultades que el momento ofrece para promover la construcción del número de viviendas necesario, no pueden ser superadas por la iniciativa privada, por lo que se considera preciso encomendar directamente al Instituto Nacional de la Vivienda la realización de un plan urgente, dentro del cauce legal definido por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, otorgando a este organismo las facultades que requiera, en el orden administrativo y económico, para su inmediata ejecución.

Este plan supone la edificación de cuatro mil viviendas, distribuidas en las cuencas mineras asturianas. Su realización se encuadra dentro del plan nacional aprobado por el Instituto, en el que se prevé la construcción en Asturias de nueve mil ciento noventa «viviendas protegidas» antes del año mil novecientos cincuenta y cinco, suponiendo tan sólo un aumento en el ritmo anual, justificado por sobrepasar esta zona los cálculos demográficos normales.

La apremiante necesidad de realizar este plan de construcción de viviendas determina que el Estado tome a su cargo la dotación de medios económicos que el mismo requiera, y obtenga de las empresas beneficiadas la aportación que vienen obligadas a prestar, con cargo a las reservas especiales que, para fines sociales, establece la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción urgente de cuatro mil viviendas en las cuencas mineras de Asturias, para productores de la industria del carbón, con arreglo al plan que formule el citado organismo, que se someterá a la aprobación del Ministro de Trabajo.

Artículo segundo.—La construcción de este plan se realizará directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda con cargo a su presupuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, debiendo dar comienzo a las obras en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo tercero.—La ejecución de las obras comprendidas en este plan, se declara urgente, al efecto de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las viviendas, de conformidad con lo prevenido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias.

Artículo cuarto.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la construcción de las viviendas a que se refiere esta disposición, tendrán el carácter de preferencia y urgencia.

El Instituto podrá disponer del carbón necesario para las instalaciones de fabricación de materiales de construcción y utilizar las redes de ferrocarriles mineros, a precio de costo. Asimismo podrá servirse de las canteras, graveras, arceneros y demás fuentes de obtención de materias primas para la construcción que convenga utilizar para la ejecución de las obras, ya sean propiedad de las Empresas afectadas o de particulares.

Artículo quinto.—Quedan facultados los Ministerios de Hacienda y Trabajo, dentro de la órbita de su competencia respectiva, para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de lo prevenido en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se declaran en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarados en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien declarar en la situación de «supernumerario activo», prevista en el artículo mencionado, a los Ingenieros geógrafos que a continuación se relacionan, por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación.

- Ilmo. Sr. D. Carmelo Benaiges Aris.
- Ilmo. Sr. D. Francisco J. Osés Clarés.
- Ilmo. Sr. D. Martín Sada Moneo.
- D. Serafin Sabucedo Arenal.
- D. Félix Ortiz e Iribas.
- D. Vidal Martínez Falero.
- D. Angel Lirón de Robles.
- D. Francisco Prats Bonal.
- D. José Iribas Aoiz.
- D. Rafael Cejudo Lletget.
- D. Diego García Montoro.
- D. Rafael Alvarez Serrano.
- D. José Luis Morales Hernández.
- D. Gilberto de Riva Rivero.
- D. Vicente Gómez Pallete.
- D. Ernesto Pacha Delgado.
- D. Rafael Fernández Huidobro y Pineda.
- D. Ildefonso Nadal Romero.
- D. Luis Montes y López de la Torre.
- D. Guillermo Rodríguez Catalán de Ocón.
- D. Francisco Javier de Echánove y Guzmán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se dispone el pase a la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Juan Melgar y Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con

lo que determinan los artículos 54 y 55 del Reglamento de ese Instituto, ha tenido a bien disponer que don Juan Melgar y Escrivá de Romani quede en situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por el tiempo que dure su permanencia en el Instituto Nacional de Industria, a partir del día 29 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración civil de primera clase, producida por ascenso a superior categoría de don Anastasio García Espinosa.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Pío Suárez-Inclán y Aravaca.

A Ingeniero primero, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Gilberto de Riva Rivero (supernumerario), y en efectivo, don Jesús Cía Cía, y

A Ingeniero segundo, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Roberto Rivas Martínez.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 5 de abril del corriente año, fecha en que tuvo efecto el ascenso de don Anastasio García Espinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, producida por fallecimiento de don Antonio Romero Laó, ocurrido en 2 del mes de abril del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Victorino Antón Abadía.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Agustín de Torrontegui y Suárez de la Vega (supernumerario activo), y en efectivo don Fernando González Balbin.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Eduardo García-Junceda y Poves.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don José María Lluch Revert.

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Jesús Benlloch Fabregat; y

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Julián del Pozo Tirado (supernumerario activo), y en efectivo don Luis Oterino Cid.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 3 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarados en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación de «supernumerario activo», prevista en el artículo mencionado, a los Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro que a continuación se relacionan, por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación:

- D. Eladio Aranda Heredia.
- D. Gabriel Torres Gost.
- D. José Góngora Visconti.
- D. José Francisco Astor Barona.
- D. Ernesto Bonaplata Caballero.
- D. Eduardo Ruiz-Capillas Rodríguez.
- D. Sabino Sólana Forte.
- D. Ernesto Lliso Torres.
- D. Joaquín Duque Sampayo.
- D. César Zubiaur Pons.
- D. Carlos Gaona Ruvira.
- D. Carlos Lluich Ferrando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Administrativo-Calculador don Luis Mier Jdraque.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Oficial segundo de Administración en el Cuerpo Administrativo-Calculador, y habiendo solicitado el reintegro don Luis Mier Jdraque, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 59 del Reglamento vigente en ese Centro de 22 de enero del año en curso, ha tenido a bien conceder a don Luis Mier Jdraque el reintegro en la categoría de Oficial segundo de Administración del Cuerpo Administrativo-Calculador, debiendo colocarse en el Escalafón de

dicho Cuerpo, al reintegrarse en el servicio activo de su empleo, entre los funcionarios de dicha categoría, doña Pilar Ferrari Belmonte y don Félix Monasterio Redondo (supernumerario), de acuerdo con lo que dispone la Real Orden número 1.488 del Ministerio de Trabajo y Previsión de 6 de noviembre de 1929 para los incluidos en el grupo B de la clasificación que en la misma se establece y en la cual se halla comprendido el solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Administrativos-Calculadores a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarados en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación de «supernumerario activo» prevista en el artículo mencionado, a los Administrativos-Calculadores que a continuación se relacionan, por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación.

- D. José Torres Losada.
- D. Jesús Cereceda Soto.
- D. Félix Monasterio Redondo.
- D. Daniel López Bergaz.
- D. Fausto Aranda Retana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se declara oficial el V Congreso Nacional de Profesores e Intendentes Mercantiles, que se celebrará en Madrid durante los días 24 al 28 de los corrientes.

Excmos. Sres.: Vista la instancia promovida por el Presidente del Colegio Central de Titulares Mercantiles de España, exponiendo haber si-

do concedida autorización por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria para la celebración en Madrid, durante los días 24 al 28 del presente mes de mayo del V Congreso Nacional de Profesores e Intendentes Mercantiles, por lo que solicita que, como en Congresos anteriores, se declare oficial dicho Certamen.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto declarar que al el V Congreso Nacional de Profesores e Intendentes Mercantiles, que se celebrará en Madrid en las fechas citadas, como asimismo el autorizar a los Departamentos ministeriales para que concedan permiso a los funcionarios públicos de toda España, que sean Titulares Mercantiles, para que puedan concurrir a la referida Asamblea.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Excmo. Sr. Ministro de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se resuelve concurso anunciado por la de 21 de abril próximo pasado, para proveer, en turno de elección, la vacante de Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso anunciado por Orden de 21 de abril próximo pasado, para proveer en turno de elección la vacante de Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Administración Local, y la solicitud presentada por el único concursante don Arturo Ortiz Gutiérrez, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, adscrito a la Sección expresada, quien reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y méritos acreditados al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la vacante convocada al referido concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1944.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Julio Nieto Carrión.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Julio Nieto Carrión, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándose la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Baza don Pedro Sánchez Moreno.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo y Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Pedro Sánchez Moreno, Notario de Baza, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de 13 de febrero de 1942, por la que fué declarado excedente forzoso el funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Ruiz Jiménez de Vélez, reintegrándole al servicio activo.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Ruiz Jiménez de Vélez, en situación de excedente forzoso, y habiendo quedado plenamente probado a través de las actuaciones, que dicho Oficial reúne la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, así como que se halla en la plenitud de sus facultades intelectuales, y teniendo en cuenta, asimismo, que no existen motivos de índole moral que impidan el ejercicio de sus funciones.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto que se deje sin efecto la Orden ministerial de 13 de febrero de 1942, y se reintegre a don José Ruiz Jiménez de Vélez, al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se jubila, a petición propia, por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Germán Garzón Sánchez.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y cuarto del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Germán Garzón Sánchez, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 8.400 y destino en la Prisión Provincial de Toledo, jubilándole por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se jubila, a petición propia, por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, al Jefe de Prisión de Partido de primera clase don Teódulo Bravo Ramos.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y cuarto del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Teódulo Bravo Ramos, Jefe de Prisión de Partido de primera clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María, jubilándole por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se jubila, a petición propia, por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad, al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase don Francisco González Fernández.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y segundo del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco González Fernández, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 3.400 y destino en la Prisión Provincial de Ciudad Real, jubilándole con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1944. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Rectificación a la Orden de 26 de abril de 1944 por la que se dictaban normas para la aplicación y ejecución del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 25 de septiembre de 1943.

Observado un error material en el número 6.º de dicha Orden, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«6.º Los Agentes Judiciales podrán disfrutar para asuntos propios, sin carácter de licencia, permisos de tres días, los que no podrán exceder de seis de esta clase en el año natural ni de dos en cada mes. Estos permisos se entenderán con disfrute de sueldo entero, debiendo razonarse la necesidad de su uso ante la Autoridad Judicial que ha de concederlo.»

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se instituye el «Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda».

Ilmo. Sr.: A medida que crece la complejidad de la actividad económica y fiscal del Estado, se siente con mayor apremio la necesidad de divulgar la obra realizada por este Departamento ministerial, misión que, por su importancia, ya que ha de ofrecer a propios y extraños el reflejo de un aspecto tan interesante de la situación de nuestro país, no es prudente dejar de un modo exclusivo a la iniciativa privada.

Es de indudable conveniencia recoger anualmente el resumen de la legislación fiscal vigente con las modificaciones introducidas en cada período, estadísticas de resultados y de elementos tributarios, cuadros de servicios, etc., en una publicación oficial dirigida y redactada por funcionarios debidamente capacitados, con la colaboración de los Centros y organismos de la Administración económica y las demás asistencias que se juzguen precisas.

Encomendando esta publicación al Colegio de Huérfanos del Ministerio de Hacienda, se logra al propio tiempo reforzar con los rendimientos líquidos que pueda producir, los medios económicos que precisa para el cumplimiento de sus benéficos fines.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se instituye el «Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda», que editará el Colegio de Huérfanos del mismo, para divulgar la obra realizada en cada año por este Departamento, dando noticia exacta de su organización, funciones y cuadros de servicios centrales y provinciales; índices legislativos, con copia íntegra o extractos de leyes y disposiciones reglamentarias en vigor, facilitando su rápida y segura consulta por funcionarios y particulares; datos estadísticos y los demás trabajos que se reputen convenientes.

Segundo.—Entre los recursos económicos de la expresada institución figurará en lo sucesivo el producto líquido de la venta de dicha publicación anual, cuya dirección se encomienda al Inspector de los Servicios del Ministerio, Ilmo. Sr. D. Antonio Saura Pacheco, siendo redactor-jefe de la misma el también Inspector de los Servicios, Ilmo. Sr. D. Antonio Giménez Sáez, quienes podrán requerir las colaboraciones y asistencias precisas y dirigirse a los Centros y organismos de carácter oficial recabando cuantos datos y antecedentes sean necesarios.

Tercero.—Las publicaciones con carácter particular de toda clase de anuarios, cualquiera que sea su denominación, con fines de divulgación, reproducción o aplicación de la legislación de Hacienda, seguirán sometidas a las normas de la Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Presidente del Colegio de Huérfanos de funcionarios de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se concede a la Diputación Provincial de Teruel la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Teruel la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

CONDICIONES

I. Comienzo del servicio por la Diputación.

Desde 1.º de enero de 1945 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Teruel la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II. Zonas recaudatorias.

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III. Nombramiento de Recaudadores.

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenderse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

IV. Premios de cobranza.

La Diputación percibirá el 3,43 por 100 (tres pesetas cuarenta y tres céntimos por ciento), de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remun.

neraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V. Fianza.

La Diputación prestará una fianza total de un millón cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos (1.447.942.75), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942 relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primer de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afectación de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de enero de 1945, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran efectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

VI. Ordenamiento del servicio.

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de

la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial de servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

VII. Ingresos.

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zona de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de...», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritas en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de capital.

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre premios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII. Dependencia de la Delegación de Hacienda.

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución ínterina.

IX. Cuentas de gestión.

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X. Disposiciones reguladoras del servicio.

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI. Cesación.

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirla, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1944.

J. BENJUMEA

Imo. Sr. Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don Angel Blanco Fernández, concesionario de la línea de autos entre Pravia-Avilés. Gijón, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Imo. Sr.: Visto el escrito de don Angel Blanco Fernández, concesionario de la línea de autos para el ser-

viaje público de viajeros entre Pravia-Avilés-Gijón, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 2.122,15, siendo la dozava parte de dicha suma la de 176,84 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Angel Blanco Fernández, concesionario de la línea de autos entre Pravia-Avilés-Gijón para que, a partir del primero de marzo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General

y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don Isidoro Rodríguez Alvarez, Gerente de la Sociedad «Isidoro Rodríguez, Sociedad Anónima», dedicada al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Isidoro Rodríguez Alvarez, Gerente de la Sociedad «Isidoro Rodríguez, Sociedad Anónima», dedicada al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 19 de abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos, durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 652,70, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 54,39;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimien-

tos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Isidoro Rodríguez Alvarez, Gerente de la Sociedad «Isidoro Rodríguez Alvarez, Sociedad Anónima», dedicada al transporte de mercancías, para que, a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944. —
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se autoriza a don José Zapico Alvarez, concesionario de la línea de autos de Mieres a Turón, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de don José Zapico Alvarez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Mieres a Turón, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 3 de abril

último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.392.20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 116.01 pesetas. Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto; ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Zápico Alvarez, concesionario de la línea de autos de Mieres a Turón, para que a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se autoriza a don Federico Plaza para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de autorización que formula don Federico Plaza Reig, domiciliado en Zaragoza, con taller en la plaza de Santa Marta, núm. 17, de dicha capital, solicitando le sea renovada la autorización que le fué concedida en 17 de abril de 1942 para levantar precintos y volverlos a colocar en balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que repare por su intervención en la provincia de Zaragoza.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Federico Plaza Reig, domiciliado en Zaragoza, con taller en la plaza de Santa Marta, núm. 17, de dicha capital, por el plazo legal de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.

2.º Que los precintos que coloque el señor Plaza Reig, llevarán como diseño una «P» y el esquema de una cuchilla de balanza, inscrita en un círculo de un centímetro de diámetro, juntamente con el núm. 59 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se concede licencia de tres meses para asuntos particulares al Auxiliar a extinguir de este Departamento don Antonio Segura Palazón.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Antonio Segura Palazón, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Valencia en la que solicita tres meses de licencia para asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido ha bien conceder al referido funcionario, licencia de tres meses, sin sueldo alguno, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de Administración civil de este Ministerio don Victor Oviés Morán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victor Oviés Morán, Auxiliar de Ad-

Administración civil de segunda clase de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en suplica de que se le conceda la excedencia por haber sido nombrado por Orden de 4 de los corrientes Oficial primero de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Victor Ovies Morán, a partir del día 4 de los corrientes en que tomó posesión de su destino, la excedencia prevista en el citado artículo del referido Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—

P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 al Auxiliar de Administración civil de este Ministerio don Jesús Alvarez Varela.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Alvarez Varela, Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en suplica de que se le conceda la excedencia por haber sido nombrado por Orden de 4 de los corrientes Oficial primero de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Jesús Alvarez Varela, a partir del día 4 de los corrientes en que tomó posesión de su destino, la excedencia prevista en el citado artículo del referido Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—

P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1944 por la que causa baja en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Cesáreo Martínez Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Cesáreo Martínez Martínez, Catedrático que fué del Instituto de Enseñanza Media de Jaén;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Revisar de oficio el expediente de depuración del Catedrático de Institutos don Cesáreo Martínez Martínez y en cumplimiento de sentencia firme de Tribunal y separado definitivamente de su cargo, causa baja en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1944 por la que se nombra a don José Pabón Galán Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos

de Baeza y vista la terna elevada para su provisión;

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela, con todas las prerrogativas consignadas en la legislación vigente, a don José Pabón Galán, Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo Libre» en el indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras en la casa adosada a la Ermita de San Félix, de Játiva (Valencia), importante pesetas 13.782.06.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la casa adosada a la Ermita de San Félix, de Játiva (Valencia), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 14.994,87;

Resultando que el proyecto tiene por objeto efectuar las obras necesarias para llevar a cabo la reparación y adaptación del Monumento;

Resultando que el citado proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 14.994,87 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 13.713,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 754,24 pesetas; a honorarios de Aparejador, 452,53 pesetas, y a premio de pagaduría, 74,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Pa-

rimonio Artístico Nacional y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador y que efectuada la misma y modificado también el premio de pagaduría queda el presupuesto reducido a la cantidad de 13.782,66 pesetas, a que asciende la suma de 13.713,50 pesetas y la de 68,56 pesetas correspondientes, la primera a la ejecución material de la obra y la segunda al premio de pagaduría;

Considerando que las obras de que se trata por su naturaleza, aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que en 30 de septiembre de 1943 fue aprobado el proyecto de obras en la casa adosada a la Ermita de San Félix, de Játiva (Valencia);

Considerando que según manifiesta la Sección de Contabilidad y presupuestos de este Departamento ha sido devuelta por la Ordenación de Pagos la Orden sobre expedición del libramiento correspondiente, ya que éste no había sido efectuado por lo avanzado del ejercicio económico de 1943;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 del pasado mes de marzo y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado favorablemente el mismo, en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto probar la rehabilitación del crédito de pesetas 13.782,66 para obras en la casa adosada a la Ermita de San Félix, de Játiva (Valencia) y en su consecuencia que se libere la cantidad arriba indicada en el concepto de «justificación», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto segundo del Presupuestos de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Escuela de Bellas Artes, de Barcelona, a don Miguel Osle y Sáenz de Medrán, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las cátedras de «Talla Escultórica» vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de Barcelona y Sevilla, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que la mencionada propuesta supone, al estudiar los méritos aducidos por los aspirantes al concurso, un reconocimiento de los relevantes y especialísimos que concurren en el señor Osle: Primera Medalla en la Exposición Nacional de Madrid, de 1906, y Gran Premio en la Internacional de Barcelona en 1911, méritos que le distancian de los restantes concursantes, por lo que el Tribunal le propone para la adjudicación inmediata, sin necesidad de acudir a las pruebas de la oposición de la cátedra de Barcelona, y que la referida propuesta se atiene en todo a los términos del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942, teniendo como principal fundamento legal el artículo 17 del mismo;

Considerando que en su virtud, procede la aceptación de la propuesta del Tribunal, formulada por unanimidad,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aceptar la propuesta de referencia y nombrar, en su virtud, a don Miguel Osle y Sáenz de Medrán Catedrático numerario de «Talla Escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase; y

2.º Que se celebren ejercicios de oposición para la plaza restante, por no concurrir méritos suficientes entre los aducidos al concurso por los demás aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se nombra para el cargo de Sobrestante del Generalife de Granada, a don Rafael Galisalvo Muñoz.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de su titular, el cargo de Sobrestante del Generalife de Granada, Monumento Nacional,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en don Rafael Galisalvo Muñoz, a propuesta del Arquitecto Director de aquel Monumento, ha tenido a bien nombrarle para dicho cargo con la remuneración de tres mil pesetas, que habrá de percibir con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de abril de 1944 por la que se nombra Profesor auxiliar interino de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Leonardo Martínez Bueno.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, una dotación de Auxiliar numerario, por cese del que la desempeñaba interinamente don Jaime Mir Rams, ingreso en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficio, y a propuesta del Centro,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor Auxiliar interino de Escultura de la citada Escuela Superior a don Leonardo Martínez Bueno, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se declara en situación de jubilación al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, don Vicente Martínez-Pinna y Figuero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar en situación de jubilación, con los haberes que por clasificación le correspondan, a don Vicente Martínez-Pinna y Figuero, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, por haber cumplido el día 21 de marzo último, la edad de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se declara anulada la Orden ministerial de 20 de octubre último y se nombra a doña María Luisa Villalba Escudero Maestra de taller de «Cerámica y Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María Luisa Villalba Escudero, concursante propuesta para la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica y Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo en las condiciones dispuestas por la Orden de convocatoria de 16 de junio de 1941, en súplica de anulación de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1943, por la que se deniega su derecho a ocupar la plaza de referencia;

Considerando que no procede la anulación íntegra de la convocatoria de referencia y que razones de equidad exigen el reconocimiento de iguales derechos para todo el personal propuesto para ocupar plaza entre los aspirantes a dicho concurso;

De acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional y la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto declarar anulada la Orden Ministerial de 20 de octubre último y nombrar a doña Luisa Villalba Escudero, en virtud de concurso, Maestra de Taller de «Cerámica y Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artís-

ticos de Toledo, con el haber de 5.000 pesetas anuales y demás derechos para tal cargo establecidos en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1944 por la que se nombra a don Alfonso Blat Monzó, en virtud de concurso oposición libre, Maestro de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1943, para la provisión, por concurso oposición libre entre artistas de la especialidad, de una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, ha resuelto nombrar a don Alfonso Blat Monzó Maestro de Taller de «Cerámica» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con el haber de 5.000 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase y con el disfrute de los demás derechos señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Patología médica (primeros)», de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de

traslado anunciado por Orden de 15 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), para la provisión, en propiedad, de la Cátedra de «Patología médica (primeros)», en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se distribuye parte del crédito de 125.000 pesetas que para «Iniciación del establecimiento de Trabajos Manuales» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media figura consignado en Presupuesto.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Media, y una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 21 de marzo y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto distribuir parte del crédito de 125.000 pesetas que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único y subconcepto séptimo del vigente Presupuesto figuran para «Iniciación del establecimiento de Trabajos Manuales» entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican y en la cuantía que se expresa.

Madrid: «Beatriz Galindo», 5.000 pesetas.

Madrid: «Cardenal Cisneros», 5.000.

Madrid: «Cervantes», 5.000.

Madrid: «Lope de Vega», 10.000.

Madrid: «Ramiro de Maeztu», pesetas 50.000.

Madrid: «San Isidro», 10.000.

La Coruña (f), 5.000.

Pamplona: «Príncipe de Viana», 5.000.

Total, 95.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en forma reglamentaria en el concepto de «a Justificar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se distribuye el crédito de 100.000 pesetas para internados y regímenes medio-pensionistas en Centros oficiales de Enseñanza Media consignado en el vigente presupuesto.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Media y una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 21 de marzo y fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de igual mes.

Este Ministerio ha dispuesto distribuir el crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto para subvenciones a «Internados y regímenes medio-pensionistas en Centros oficiales de Enseñanza Media» entre los que a continuación se relacionan y en la cuantía que se expresa:

Residencia del Generalísimo Franco, 50.000 pesetas.

Internado Hispano-Marroquí, 20.000. Madrid, «San Isidro», 20.000; Madrid, «Isabel la Católica», 10.000. Total, 100.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán liquidadas «en firme» en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se distribuye el crédito de pesetas 350.000 que para «Material Científico y Pedagógico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Femeninos» figura consignado en Presupuesto.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Media, y una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 21 de marzo y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto la distribución del crédito de 350.000 pesetas consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto para «Material Científico y Pedagógico de los Institu-

tos Nacionales de Enseñanza Media Femeninos» entre los que a continuación se relacionan y en la cuantía que se expresa:

Barcelona: «Maragall», 20.000 pesetas.

Barcelona: «Montserrat», 20.000. Barcelona: «Verdaguer», 20.000.

Bilbao: 10.000.

Granada: «Ganivet», 10.000.

La Coruña: 15.000.

La Laguna: 10.000.

León: 10.000.

Lugo: 10.000.

Madrid: «Beatriz Galindo», 20.000.

Madrid: «Isabel la Católica», 15.000.

Madrid: «Lope de Vega», 20.000.

Málaga: 20.000.

Murcia: 20.000.

Oviedo: 10.000.

Palma de Mallorca: 15.000.

Salamanca: 10.000.

Sevilla: 20.000.

Santiago: 20.000.

Valencia: 20.000.

Valladolid: 20.000.

Zaragoza: «Miguel Servet», 15.000.

Total: 350.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán liquidadas en forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se rectifica la plantilla del Profesorado de la Escuela Elemental de Trabajo de Vivero (Lugo), y confirmación del personal que venía prestando sus servicios en dicho Centro.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que a este Ministerio eleva el Patronato Local de Formación Profesional de Vivero (Lugo), sobre rectificaciones en la plantilla del Profesorado de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad; confirmación del personal que venía prestando sus servicios en los respectivos cargos, por haber transcurrido los dos años de su primer nombramiento, y propuesta de nombramientos de don Francisco Vázquez Ramado y doña Antonia Morciras Rey, para las plazas de Profesor de «Ciencias físico-químicas naturales» y de Maestra de «Corte y Confección», respectivamente.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1.º Que procede aceptar las rectificaciones de la plantilla de Profesorado de la Escuela Elemental de Trabajo de Vivero.

2.º Que asimismo precede confirmar al personal que ha venido prestando sus servicios durante dos años, a partir de su primer nombramiento, siempre y cuando dicho personal lograra su designación para las respectivas plazas, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitudes, cuyas convocatorias fueran aprobadas por este Ministerio e insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en armonía con lo preceptuado en las disposiciones vigentes; y

3.º Que no procede aceptar ninguna propuesta de nombramiento, interin no se haya realizado el oportuno concurso de méritos y pruebas de aptitud, conforme determina el apartado 5.º del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias, por lo que procede sean anunciadas las plazas vacantes y autorizar al Patronato a cubrir las transitoriamente, hasta que sea resuelto el concurso que tiene, indudiblemente, que mediar para hacer nombramientos en propiedad en Escuelas de Trabajo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Forja y Ajuste mecánico», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de Taller de «Forja y ajuste mecánico», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora;

Resultando que las condiciones base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional e insertas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de noviembre de 1943;

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitaron tomar parte en el concurso de referencia don Manuel Pedrero Ruiz, don Rafael Navazo Acebal, don Ignacio González Hernández y don Manuel de Sas Taboada;

Resultando que por acuerdo del Tribunal quedó excluido el opositor don Ignacio González Hernández por no haber obtenido una puntuación media suficiente para considerarle aprobado en el primer ejercicio práctico, y que don Manuel de Sas Taboada se retiró voluntariamente del concurso, habiendo presentado ante el Tribunal un escrito de renuncia y que, por lo tanto, sólo actuaron hasta la terminación de las restantes pruebas los opositores don Rafael Navazo Acebal y don Miguel Pedrero Ruiz;

Resultando que en concordancia con lo prescrito en la base tercera de la convocatoria, y teniendo en cuenta que el opositor don Rafael Navazo Acebal alcanzó una décima más en la calificación general de los ejercicios efectuados, por lo cual el Tribunal le propone para ocupar la vacante de Maestro de Taller objeto de este concurso;

Considerando que en la tramitación de este concurso no se ha formulado protesta ni reclamación alguna, habiéndose ajustado la práctica de los ejercicios a las condiciones señaladas en la convocatoria;

Considerando igualmente que el Patronato Local de Formación Profesional de Zamora ha hecho suya y aprobado la propuesta del Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de acuerdo con la Sección de Formación Profesional y con el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto el nombramiento de don Rafael Navazo Acebal para la plaza de Maestro de Taller de «Forja y ajuste mecánico» de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora, con la remuneración anual de 4.000 pesetas más un aumento transitorio en concepto de carestía de vida de 1.400 pesetas, cantidades que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Zamora; teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad que señala el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo procederse a formalizar el correspondiente contrato de trabajo por el indicado Patronato, en armonía con lo que dispone la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y Ordenes complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de profesor de «Dibujo Industrial» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de «Dibujo Industrial», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia;

Resultando que las condiciones-base de este concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial y hechas públicas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre de 1942;

Resultando que dentro del plazo reglamentario interesaron tomar parte en el concurso de referencia don Germán Calvo González y don Santiago Pastor Martínez;

Resultando que el señor Pastor Martínez fué excluido por no estar en posesión del título reglamentario que capacita para optar a esta clase de enseñanzas;

Resultando que a la práctica de los oportunos ejercicios señalados en la convocatoria acudió sólo el señor Calvo González, como único concursante, realizando las correspondientes pruebas, sin que durante ellas se formulara protesta ni reclamación alguna;

Considerando que el Tribunal respectivo elevó propuesta favorable del aspirante don Germán Calvo González, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Palencia en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1943.

Este Ministerio, de acuerdo con la Sección de Formación Profesional y con el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto el nombramiento de don Germán Calvo González para la plaza de Profesor de «Dibujo Industrial» de la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia, con el carácter de provisionalidad que determina el vigente Estatuto de Formación Profesional en el artículo 29 del Libro I, percibiendo el señor Calvo González la retribución de 3.750 pesetas anuales con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Palencia; debiendo procederse seguidamente a formalizar el correspondiente contrato de trabajo que determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica:

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se reforman enseñanzas en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que, con fecha 5 de octubre último, eleva a V. I. el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, de Santiago de Compostela, relativa a enmiendas que dicho organismo desea introducir en la Carta fundacional, así como el establecimiento de las enseñanzas de «Modelado y Vaciado», «Albañilería y Decorado», en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1.º Aprobar las rectificaciones propuestas por el Patronato Local de Formación Profesional, de Santiago de Compostela, siempre que se modifique la denominación de las asignaturas que a continuación se expresan:

«Historia general y especial de España» por «Historia de España y Universal», «Física general» por «Elementos de Física y Química» y «Mecánica general» por «Elementos de Mecánica general», teniendo en cuenta que es denominación más adecuada la que se da a la primera de dichas materias, y que las dos designaciones que se proponen para las disciplinas de Física y Mecánica son más pertinentes con el fin de que no haya confusión con las denominaciones utilizadas en otras asignaturas, más profundas y extensas, que se cursan actualmente en Escuelas de Peritos Industriales; y

2.º Que en cuanto a las enseñanzas complementarias de «Modelado y Vaciado» y de «Albañilería y Decorado», en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela, puede el Patronato Local de Formación Profesional recabar nuevamente la autorización solicitada, que le será concedida, siempre que las nuevas disciplinas se establezcan en condiciones que ofrezcan garantía para la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se aprueba la Carta fundacional de la Escuela de Trabajo y Profesional Mecánico-Textil de Vergara.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta fundacional de la Escuela de Trabajo y Profesional Mecánico-Textil de Vergara, presentado en este Ministerio de Educación Nacional por el Patronato Local de Formación Profesional de dicha localidad.

Teniendo en cuenta que en el referido proyecto de Carta fundacional se han introducido las modificaciones propuestas por la Junta Central de Formación Profesional, aprobadas por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la Carta fundacional de la Escuela de Trabajo y Profesional Mecánico-Textil de Vergara, por atemperarse su articulado a lo dispuesto en el Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de abril de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo» la cátedra de «Geografía e Historia».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y

los aspirantes, para ser admitidos, al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia, al Catedrático jubilado don Rodrigo Méndez Sánchez.

Ilmo. Sr.: En atención a los meritorios servicios prestados a la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia, al Catedrático numerario don Rodrigo Méndez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se declara jubilado a don Enrique Martínez Cubells, Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 28 del pasado mes de abril, por don Enrique Martínez Cubells, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, desde la indicada fecha, a don Enrique Martínez Cubells, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se nombra Auxiliar interino de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don José Bermejo Sobera.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación en 29 del pasado mes de abril de don Enrique Martínez Cubells, una Auxiliar numeraria en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a propuesta del Centro, y para mejor atender las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar Auxiliar interino de la citada Escuela a don José Bermejo Sobera, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Mahón.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón la cátedra de «Geografía e Historia».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Nicolás Niño Sanz, ocurrido en 26 de abril último, una dotación de diecisiete mil pesetas correspondiente a la quinta categoría del escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio, habiendo cumplido lo dispuesto por Orden de 10 de enero del año corriente, tiene a bien disponer el ascenso por movimiento de escalas y en su consecuencia pasan:

Don Mariano García Martínez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, a la quinta categoría y sueldo anual de diecisiete mil pesetas, y con número duplicado a la misma categoría y sueldo indicados don Pedro Fábregas Pons, del de «Verdaguer», de Barcelona.

Don Pedro González Guerrero, Catedrático numerario adscrito al «Jardín Botánico», de Madrid, a la sexta categoría y sueldo anual de dieciséis mil pesetas.

Don Antonio Escribano Nevado, ídem del de Bilbao (masculino), a la séptima categoría y sueldo anual de catorce mil pesetas.

Don José Romero Pinto, ídem del de «La Rábida», de Huelva, a la octava categoría y sueldo anual de doce mil pesetas, con efectos administrativos y económicos del día 27 de abril pasado, siguiente al del fallecimiento del señor Niño Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, una dotación de dieciocho mil pesetas, perteneciente a la cuarta categoría, por jubilación acordada en 1.º del actual, del Catedrático numerario don Manuel Alba Pardo,

Este Ministerio, cumplido lo establecido en la Orden de 10 de enero pasado, ha dispuesto el ascenso, por movimiento de escalas a las categorías y sueldos siguientes de los señores Catedráticos que a continuación se indican:

Don José Pulido Rubio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Remigio Sánchez-Mantero Fiscal del de Málaga (masculino), y con número duplicado doña Concepción Francés Piña, del «Beatriz Galindo», de Madrid, a la quinta categoría y sueldos de 17.000 pesetas anuales.

Don Miguel Pérez Carrascosa, del de Badajoz, a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don Manuel Zuñiga Solano, del de Bilbao (femenino), a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Clemente Guallar Pérez, del de Lérida, a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos del día 2 del mes en curso, siguiente al de la jubilación del señor Alba Pardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de la disciplina de «Ciencias Naturales».

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 23 de febrero último que se celebren unos ejercicios con el objeto de proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los mencionados ejercicios de la disciplina de

Ciencias Naturales

Presidente: Ilmo. Sr. D. Arturo Caballero Segares, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Angel Santos Ruiz, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Marcelino Cillero Angulo, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Emilio Anadón Frutos, ídem ídem de Vigo.

Don Félix Pérez de Pedro, ídem ídem del «Zorrilla», de Valladolid.

Don Maximino San Miguel Arribas, ídem ídem de Almería.

Suplentes: Don Fermín Bescansa Casares, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña.

Don Jaime Malcet Ribá, ídem ídem del «Maragall», de Barcelona.

Don José María Andréu Rubio, ídem ídem del «Saavedra Fajardo», de Murcia, y

Don Antonio Arnal Verderol, ídem ídem de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

EDICTO por el que se señala fecha y hora para proceder a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para el proyecto de «Expropiaciones para la urbanización de la gloria del Puente de Toledo», de esta capital.

Adoptada por Decreto de 9 de marzo de 1940, a los efectos de su reconstrucción, la Zona constituida por los barrios de la margen derecha del río Manzanares, todos ellos pertenecientes a la capital de la Nación, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha aprobado, con fecha 2 de julio de 1943, el Proyecto de «Expropiaciones para la urbanización de la gloria del Puente de Toledo», y debiendo ocuparse los inmuebles respectivos por los trámites de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Esta Dirección General ha acordado la ocupación de los siguientes:
Calle de Antonio López, número 6,

moderno, Parador de la Luna o del Paraíso.

Calle de Antonio Leyva, con vuelta a la calle del General Ricardos, número 2, número 3, número 4, número 6, número 8, número 10.

Calle de Eusebio Blasco, número 4, y otras dos fincas sin número.

Paseo bajo de San Isidro, números 3 y 11.

Calle de San Isidro, con vuelta a la calle de Pablo Montesinos, s.n.

Eusebio Blasco, con vuelta a San Isidro.

Eusebio Blasco, números 7 y 9.

Según los antecedentes obrantes en esta Dependencia, resultan interesantes, entre otros, en la propiedad de dichos inmuebles, con Angel Frayre Garrido, doña Milagros Paris Fernández, don Alejandro, doña María, doña Sabina y doña Emilia Morales Paris; doña Sabina García García; doña Francisca, doña María, doña Josefa, doña Celestina Marugán García; don Marcelino Crespo Robles, don Ricardo García, doña María Pont, Herederos de don José García Izquierdo, don Bienvenido Utrera, don Bautista Cobo, don Auspicio Serrano, doña María Pérez, doña Julia Villapin Aguirre, doña Pilar Saiz Pavón, don Angel Fernández Villapin, don Antonio Platero, don Saturnino Meléndez, Herederos de don Pedro Yagües de la Torre y Banco Hipotecario de España, doña Concepción Martínez Luna, don Pedro Suárez de Toledo.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 29 de mayo de 1944, sin previo aviso, y a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los antedichos inmuebles, publicándose este cauto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Madrid y en dos diarios de su capitalidad y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de Derechos reales, sobre dichas fincas, a todos los cuales se advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución Territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Asimismo se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de Peritos, que tendrán

derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Director general, José Moreno Torres.

Dirección General de Arquitectura

Detallando las condiciones del concurso de las obras de movimiento de tierras, estructuras, albañilería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso, en Tarrasa (Barcelona).

El Patronato Nacional Antituberculoso saca a concurso las obras de movimiento de tierras, estructuras, albañilería, cantería y varios del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Tarrasa (Barcelona).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinticinco días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, cerrándose la admisión a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán:

1.º Pliego de condiciones generales que rige para todas las contrataciones del P. N. A. y el pliego de condiciones económicas, facultativas y particulares de la obra.

2.º Planos generales; y

3.º Modelo de proposición.

Los documentos para el estudio de este concurso serán entregados a cada concursante, previo abono de su importe, en las Oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, Dirección General de Sanidad (Plaza de España), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, y por correo contra reembolso a quien lo solicite.

Las proposiciones serán presentadas dentro de plazo señalado en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, acompañándose resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, previa entrega por el citado Registro General de un recibo que justifique su presentación.

La fianza provisional será de noventa mil pesetas (90.000).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 6.º del pliego de condiciones generales.

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar en el local que designe el Patronato y ante el Director general de Arquitectura, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado, o personas en quienes dele-

guen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de doce meses.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Director general de Arquitectura, Pedro Muguruza Otaño.

736-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Severina Turriani Montero, instituida en La Coruña, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Secretario-Administrador de la Junta de Beneficencia de La Coruña solicitando, en nombre de la Fundación instituida en dicha capital por el Ministerio de Educación Nacional para perpetuar la memoria de doña Severina Turriani, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que con la cantidad que correspondió al Ministerio de Educación Nacional en el abintestado de doña Severina Turriani Montero, de la que fué declarado heredero el Estado, se instituyó por el mismo una Fundación en La Coruña, de carácter benéfico-docente, en memoria de la citada causante, debiendo aplicarse los productos de su capital al sostenimiento de obras *circum* y *post escolares* en beneficio de los alumnos más necesitados y meritorios de las escuelas nacionales y municipales de la referida localidad, cuyos extremos los acredita la Orden de 25 de marzo de 1942, a la que se acompaña certificación librada por aquella Junta, habiéndose nombrado Patrono interino de la misma a la Junta Provincial de Beneficencia por otra resolución del propio Departamento ministerial, que se indica seguidamente;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de marzo de 1944 se clasificó a la expresada Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.580, de capital nominal de 17.500 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941 y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la expresada Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y tener el valor mobiliario que constituye su capital el carácter de intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 25 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación instituida en La Coruña por el Ministerio de Educación Nacional para perpetuar la memoria de doña Severina Turriani Montero, dedicada a la concesión de premios a alumnos necesitados, integrado por la lámina intransferible número 7.560, de pesetas 17.500, nominales.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuelas de Niñas», creada por don Miguel Sainz Indo en el Valle de Carranza (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Cesáreo Sainz Nieva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), solicitando en nombre de la Fundación denominada «Escuela de Niñas», instituida por don Miguel Sainz Indo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por don Miguel

Sainz Indo se instituyó una Escuela de niñas en el barrio de Lanzas Agudas, del Valle de Carranza (Vizcaya), para dar enseñanza gratuita a las que a ella acudan, en unión de otras Fundaciones, en su testamento de 22 de septiembre de 1876, ante el Notario don Mariano García Sánchez, disposición complementada por la escritura de 26 de noviembre de 1943, otorgada por los testamentarios del citado causante ante el mismo Notario;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de septiembre de 1894 se clasificó a la Fundación con el carácter de beneficio particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes:

a) Una casa sita en el barrio de Lanzas Agudas, del Valle de Carranza, dedicada a Escuela de niñas, con habitación para la Maestra, que consta de planta baja, piso principal y desván, sito en la plaza pública, de 291,77 metros cuadrados y cuatro áreas de huerta, y b) Inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 3.960, y de la segunda no se indica el número, de 18.500 y 22.500 pesetas nominales, valorándose el inmueble en 25.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la nombrada Institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este

Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación «Escuela de Niñas», creada por don Miguel Sainz Indo en el Valle de Carranza (Vizcaya), integrado por los bienes reseñados en el último resultando de este acuerdo.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Viteri», instituida en Mondragón (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Presidente de la Diputación Provincial de Guipúzcoa, solicitando, en nombre de la Fundación «Viteri» y como Presidente de la Junta de Patronato de la misma, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Pedro de Viteri y Arána, a virtud de escritura pública de 17 de junio de 1901, autorizada en la villa de Irún por el Notario don José López de Zubiria, donó diversos bienes a fin de que en Mondragón se constituyese una Fundación dedicada al sostenimiento de escuelas de ambos sexos, para niños y niñas moralmente abandonados y necesitados de protección; estableciendo que el Patronato había de ejercerse por una Junta compuesta por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guipúzcoa, el Director del Instituto oficial de Segunda Enseñanza de la misma provincia y el Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 14 de febrero de 1902 se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de beneficio-docente particular;

Resultando que el capital se halla constituido: 1.º Por dos casas contiguas, en una de las cuales se hallan instaladas las escuelas, y denominada la otra «Garibay», con jardines, patios y frontón, radicantes en la avenida de Viteri, antes calle del Arrabal, de la villa de Mondragón, sin numeración; 2.º Por el mobiliario y menaje de las escuelas, y 3.º Por valores mobiliarios integrados por cuatro títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, serie F, números 1.680 a 1.683, depositados en el Banco Guipuzcoano de San Sebastián a favor de la Junta

de Patronato de la Fundación, con un importe nominal de 160.000 pesetas y según resguardo número 68.733;

Resultando que en contestación a requerimiento de este Centro directivo se ha acreditado que los indicados bienes inmuebles figuran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, y se ha presentado también certificación expresa de que los valores mobiliarios están adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de los fines benéficos;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264. número 8.º del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, pues aunque el Patronato no está obligado a la rendición de cuentas, el carácter oficial de las personas que le integran y la posibilidad de intervención del Protectorado permite formular esa conclusión;

Considerando que los bienes que forman el capital fundacional se hallan directamente adscritos a la realización de los fines benéficos, y que según ya se ha indicado figuran inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a favor de la Institución, y los valores mobiliarios tienen la cualidad de públicos y se hallan depositados a nombre de la Junta de Patronato de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 263 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se reseña en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Viteri» de Mondragón.

Madrid, 18 de abril de 1944.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan, (32.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 137.)

Factura número 253, de Deuda Amortizable 6 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 841 y 42, 2.243, 2.651, 4.564 y 65, 5.680 y 81, 10.598 al 602, 10.660 al 62, 11.302, 11.414, 11.450 al 58, 11.656, 11.746, 12.512 y 13, 12.571, 14.163, 20.629, 20.981, 22.494, 23.196, 23.255 al 58, 24.115, 29.292, 29.469 y 70, 30.527 al 29, 32.553, 36.261, 37.992, 40.478 y 79, 40.743 y 44, 40.755, 40.768, 40.772, 40.816, 42.031, 42.241, 42.349, 43.583 al 603, 43.679 al 83, 47.254, 47.264 al 67, 48.368, 49.323, 49.450, 51.417, 51.551, 51.721, 51.730 y 31, 51.774 al 77, 51.846, 51.860, 51.994, 51.945 y 46, 51.924 al 89, 51.993 y 84, 52.090 al 97, 53.577, 55.451, 46.922, 57.041, 57.811, 61.623, 62.470, 63.187 al 89, 65.923, 65.985, 66.041 y 42, 71.218, 75.381, 76.229, 76.551, 78.991, 80.560, 81.210, 82.635, 83.553 y 54, 84.386, 84.395, 84.701, 85.023, 85.174 al 76, 85.795, 85.836 al 38, 86.705 al 09, 88.898, 89.941 al 43, 95.423, 101.043, 103.787, 104.546, 104.964, 105.572, 106.359 y 60, 108.955, 111.260 al 264, 112.795 y 56, 113.237, 113.239, 113.640, 114.085 al 88, 114.377, 116.696, 116.879, 116.913, 117.094 y 5, 117.042, 117.052.

Factura número 254, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 494.340 y 41, 194.603, 194.627, 194.769, 195.794, 195.992 y 93, 196.003 y 9, 197.307, 197.309, 197.582 al 66, 197.620 al 33, 197.638, 197.659, 197.670, 197.690 al 700, 197.752 al 55, 198.552, 198.568 al 611, 198.619 y 20, 198.668 al 79, 199.433, 203.415 al 21, 203.514, 203.545, 203.636 y 37, 203.610 y 11, 203.946, 204.026 al 29, 204.196, 204.228 al 23, 204.496, 204.596 al 99, 204.783, 204.875 al 79, 204.887, 205.825 al 23, 205.831 al 53, 205.844, 205.846 al 49, 205.853 al 59, 205.897 al 938, 205.948 al 54, 205.956 y 57, 206.000 al 2, 206.007 al 18, 206.025 al 34, 206.043, 206.046 y 47, 206.024 al 88, 206.130 al 32, 206.142 y 43, 206.145 al 48, 206.151 al 70, 206.172 al 85, 206.305 al 20, 206.326 al 37, 206.340 al 25, 206.380 al 69, 206.389 al 95, 206.397 al 447, 206.453 al 94, 206.533 al 37, 206.552, 206.620, 206.631 al 40, 206.678, 206.699 al 708, 206.712 al 16, 206.734 al 26, 206.743 y 44, 206.804 al 926, 206.929 al 36,

206.956, 206.971, 206.974 al 207.005, 207.007 al 13, 207.035 al 39, 207.044 al 68, 207.073, 207.081 al 88, 207.109 y 10, 207.113 y 14, 207.121 al 24, 207.131, 207.143 al 45, 207.173, 207.176, 207.244 al 62, 207.264 al 312, 207.336 al 45, 207.347 al 61, 207.395 al 97.

Factura número 255, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 75, 714, 2.299, 3.116, 9.297, 9.392 al 96, 9.421 al 30, 9.614, 9.784 al 88, 9.791, 13.944 y 45, 14.360, 14.366, 14.439, 14.505, 16.356, 17.565 y 61, 17.577, 17.941, 18.074, 20.378, 20.818 y 19, 21.733, 21.920, 22.142, 22.234, 23.327 y 28, 24.679, 28.700, 28.823, 29.976, 30.155 y 56, 30.600 y 601, 30.622 al 43, 31.778, 34.163, 34.642, 34.721, 34.933, 36.349, 36.633, 37.482 y 23, 37.636 al 50, 37.654 al 53, 37.658, 37.667 y 68, 37.670 y 71, 37.677 al 95, 38.472 al 74, 38.487, 38.495 al 98, 38.531 al 38, 38.545, 38.576, 38.668 al 72, 38.695, 38.715 al 18, 38.832, 38.838 al 65, 38.934 al 41, 39.033, 39.316, 39.937 al 39, 42.613 al 45, 46.736 al 38, 47.291 al 93, 47.363 y 37, 47.494 y 65, 47.512, 49.680 al 82, 52.519 y 29, 53.465 y 66, 53.993 y 84, 55.694 al 98, 57.187 al 201, 57.803, 59.015 y 16, 60.298, 61.739, 62.422, 63.778, 63.961, 64.210, 64.258, 64.565 y 07, 65.503, 67.117 y 18, 67.167 al 70, 67.278 y 79, 67.400 al 405, 67.957 y 58, 70.837 al 39, 70.913, 71.513, 73.537, 75.471 y 72, 76.689 y 90, 80.383 al 42, 81.057 al 89, 81.453, 84.942 al 45, 85.680 y 81, 85.691, 85.693 al 95, 85.725, 83.119 al 27.

Factura número 256, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 199.866 al 90, 199.943 y 41, 199.957, 199.971 al 73, 200.177, 200.190 al 92, 200.220 al 23, 200.317, 200.992, 201.359, 201.417, 201.787 y 83, 201.941 al 46, 202.514, 207.323 al 403, 207.424 y 26, 207.431, 207.450 al 52, 207.470, 207.478 y 79, 207.482 y 63, 207.469, 207.491 y 2, 207.500 y 01, 207.508 al 10, 207.523 al 30, 207.578, 207.672, 207.688 al 94, 207.724 al 26, 207.730 al 36, 207.959, 208.166 al 73, 208.275 al 59, 208.333, 208.373, 208.378, 208.422 al 24, 208.428 al 39, 208.426 al 50, 208.461 y 62, 208.464, 208.565, 208.885 y 66, 208.929 y 30, 209.823 y 54, 210.866 al 68, 211.949 y 59, 213.640, 214.173 y 74, 214.190, 214.826, 215.280, 216.044 al 77, 216.055 y 56, 216.313, 216.316 y 17, 217.234, 217.336 al 53, 217.648 al 50, 218.302, 218.373 y 74, 219.432, 219.472, 219.513, 219.614 y 15, 219.817 y 18, 219.854, 219.939 al 41, 220.246, 220.272, 220.574, 221.207, 221.210, 221.709, 222.363, 222.545 al 49, 222.666, 222.716

al 28, 222.737, 222.792, 222.854, 222.887, 223.097 y 98, 223.793 y 94, 224.096, 224.247 al 50, 224.352 al 55, 224.296, 225.811, 229.099, 229.074, 231.841, 232.062, 222.356, 232.371 y 72, 232.470, 234.463 y 64, 234.467, 234.522, 235.248, 236.124 y 23, 237.182, 238.601 y 62, 238.707, 240.205, 240.342, 240.365 al 07, 240.432, 240.727, 241.208.

Factura núm. 257, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números. 94.667, 95.265, 95.431, 95.560, 95.656, 102.044, 102.391 y 92, 102.394 al 99, 102.409 y 10, 102.592 al 95, 102.726, 102.924, 102.931, 102.961, 103.073 y 74, 103.749 y 50, 103.762 y 83, 104.520, 104.748, 106.078 al 82, 106.144, 106.181, 106.350, 107.523, 109.111 y 12, 110.332 al 34, 110.538, 110.566 y 67, 11.068, 110.720, 112.869, al 71, 113.865, 114.180, 115.634, 115.043, 115.460 y 61, 115.802, 115.899, 115.903 y 04, 116.060, 116.161, 119.973 y 74, 117.122 al 25, 117.186, 117.410, 117.512 y 13, 117.605 y 07, 123.539, 125.225 y 26, 126.441 y 42, 126.449, 126.522, 128.547, 129.934 y 85, 129.987 y 88, 130.323 y 24, 133.623, 140.323, 140.329, 140.331 al 34, 140.379 y 80, 140.422 al 27, 140.432, 140.445 y 46, 140.455 al 59, 140.871, 141.393 y 94, 142.092, 142.097, 142.789 y 90, 142.914, 143.415, 144.002, 145.371 al 73, 145.474, 147.161 al 67, 147.500, 147.759 al 890, 148.696, 148.951, 149.078, 150.133, 151.194 al 96, 151.487 y 88, 153.484, 153.488, 153.913 y 14, 154.610, 154.716, 154.996, 155.079, 155.597, 155.736 y 37, 155.859, 155.861, 156.020, 156.126, 156.482 y 83, 156.486, 156.523, 156.651, 156.675, 156.677, 156.703, 157.115 y 16, 157.263 y 64, 157.295, 157.323, 157.361, 157.567, 157.569.

Factura núm. 288, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 455, 88.123, 88.215, 88.519, 88.523 y 24, 89.278, 89.320, 89.228, 89.710 al 13, 89.729, 89.892, 90.122, 90.262 y 63, 90.819 y 20, 158.026 y 27, 158.623 y 24, 158.669, 159.388 al 94, 159.425, 160.053 y 54, 160.842 y 43, 160.875 al 78, 161.555 y 56, 161.559 al 61, 162.340, 164.449, 164.618 y 19, 167.517, 168.170, 168.288, 168.728, 169.026, 170.511, 170.524, 170.533, 170.535 y 36, 170.563, 170.770 y 71, 170.882, 171.023, 171.501, 171.885, 172.499 y 500, 173.169, 174.839, 174.875, 176.349, 177.355, 177.259, 177.418 y 19, 177.844, 177.767, 177.778 al 87, 177.792, 178.153, 178.159 y 60, 178.729, 180.330, 180.492, 180.894 al 98, 182.116, 182.719 al 25, 182.991, 183.001, 183.119, 183.132 y 33, 183.135, 183.455 y 56, 183.459, 183.481, 183.510, 183.763 y 64, 184.492, 184.539 al 41, 184.712 y 13, 185.174,

185.222 al 26, 185.286, 185.444, 185.694 al 97, 185.772, 185.883 al 87, 187.350, 187.696 al 713, 187.736, 188.080, 189.603, 189.616 y 17, 190.662, 191.172 y 73, 191.216 al 20, 191.800, 191.906, 192.617 y 18, 192.731 al 33, 192.807, 192.810, 192.918 al 20, 193.168 al 70, 193.185, 193.471, 193.602, 194.128, 194.131 y 32, 194.280.

Factura núm. 260, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 1.240, 1.243, 2.051, 3.706, 4.131, 4.242, 4.539 y 40, 4.602, 4.609 al 12, 4.645 al 48, 6.683 y 84, 6.728 y 29, 6.731 y 32, 6.901, 7.166, 7.281, 7.906, 7.988, 9.969, 11.745, 11.795 al 98, 12.122 y 23, 13.201 al 16, 13.813 y 14, 13.819 al 23, 13.827 al 29, 13.881 al 84, 15.154, 15.300, 15.897 al 900, 15.905, 16.241, 16.363, 16.523 al 30, 16.781 y 82, 16.936, 16.944, 19.042, 19.151, 19.439, 19.441 al 44, 19.542 y 43, 19.719, 20.315, 20.662 y 63, 21.085, 21.117 al 21, 21.165 y 66, 21.521 al 25, 21.530 al 32, 21.638 al 40, 21.737 al 41, 21.743, 21.877 y 78, 21.881 al 84, 21.904, 21.922 y 23, 21.937 al 51, 22.322, 22.353, 22.401, 22.478, 22.589, 22.593, 22.596 al 604, 22.616 y 17, 22.631 y 32, 22.645, 22.647 al 58, 22.660 al 66, 22.668 al 73, 22.691, 22.716 al 20, 22.722 al 27, 22.729 al 32, 22.736, 22.748 al 52, 22.751, 22.756 al 58, 22.766 al 69, 22.829 al 31, 22.833, 22.854 y 55, 22.940, 23.068, 23.718 y 19, 23.815, 23.986, 24.634, 24.642 y 43, 24.651, 25.059, 25.357, 25.775, 25.892, 26.273 y 74, 26.337.

Factura núm. 361, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie E, números 25, 788 y 89, 791, 1.051, 1.053, 1.056, 1.267, 1.820, 1.894, 2.057, 2.097, 2.191, 2.578, 2.590, 2.615, 2.760, 2.911 y 12, 2.917 al 20, 2.984, 3.035 al 38, 3.181, 3.671 y 72, 4.069 y 70, 4.074, 4.370, 5.570, 6.421, 6.433, 6.442, 6.457 y 58, 6.584, 6.667 y 68, 6.760, 6.831, 6.863, 6.879, 7.007, 8.460, 8.579 y 89, 8.769 y 70, 8.831 y 32, 8.039, 8.504, 9.531, 9.597 y 98, 9.626, 9.715, 10.954, 11.265, 11.660, 11.791, 12.351 y 52, 12.354, 12.392, 12.411, 12.597, 12.709, 12.867 y 68, 12.872 al 74, 12.876 al 79, 12.888, 12.898 al 900, 12.910 al 12, 12.914, 12.916 al 18, 12.929 al 24, 12.939 al 42, 12.965 y 66, 12.973 al 76, 12.987 al 90, 12.992 al 95, 13.007, 13.029, 13.031 y 32, 13.036, 13.057, 13.063 al 65, 13.072 y 73, 13.417, 13.542, 13.604, 13.693, 13.732, 13.743 y 44, 13.799 al 804, 13.820, 13.824, 13.874, 14.469 al 402, 14.624, 14.637 y 88, 14.655, 14.925, 14.973, 15.482.

Factura núm. 262, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie F, números 429, 484, 514 y 15, 857, 1.147, 1.235, 1.338, 1.344, 1.400, 1.521, 1.619, 1.640, 1.648, 2.213, 2.301, 2.305, 2.308, 2.386, 2.391, 3.132, 3.368, 3.615, 3.618, 3.653 y 54, 3.776, 3.856 y 97, 4.062, 4.071 al 73, 4.392, 4.544 y 45, 4.578, 4.710, 4.956, 5.314, 5.373, 5.583 y 84, 6.007, 6.182 y 83, 6.216 al 20, 6.322, 6.338, 6.436, 6.462 y 63, 6.540, 6.669, 6.774 al 76, 6.808, 6.947, 6.998, 7.023, 7.111, 7.118 al 20, 7.135, 7.142 al 44, 7.153 al 57, 7.164 al 70, 7.182 al 84, 7.188 al 91, 7.193, 7.197 y 98, 7.206, 7.215 y 16, 7.237 al 44, 7.256 al 65, 7.450, 7.426, 7.498, 7.522, 8.262, 8.439, 8.617, 8.788, 8.750, 8.847.

Factura núm. 263, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, número 721.527 al 64, 721.759 al 66, 721.780, 721.956 al 722.008, 735.357 al 60, 735.377, 735.482 al 4, 735.775 al 8, 735.865 y 6, 735.982 al 9, 736.289 y 90, 736.314 y 15, 736.443 y 4, 736.453 al 61, 736.902, 736.969, 737.217, 737.306, 737.237 y 8, 737.367, 737.919 y 20, 738.238 y 9, 738.619 al 22, 738.943, 739.145 al 8, 739.181 al 5, 739.856 al 63, 740.024, 740.136 al 46, 740.317 al 23, 740.353 al 5, 740.361, 740.442 y 3, 740.540 al 4, 740.861 al 0, 740.890 al 5, 740.927 al 34, 740.955 al 9, 740.962 al 741.033, 741.034 al 102, 741.131 al 61, 741.162 al 90, 741.213 y 14, 741.236, 741.291 al 315, 741.341 al 83, 741.384 al 402, 741.444 al 7, 741.457 al 533, 741.534 al 643, 741.664 al 6, 741.824, 742.020 al 8, 742.164, 744.082, 745.161 y 2, 754.423, 756.501 al 6, 756.596 y 7, 757.008, 757.027 al 30, 757.484, 757.630, 759.244 al 8, 760.272 y 73, 762.221 y 2, 762.683 y 4, 764.620 al 4, 764.743 al 8, 764.758 al 31, 764.897, 764.941 al 4, 765.086 y 87, 765.095 al 104, 765.170, 765.351 al 63, 765.264 al 90, 765.559 al 62, 765.571, 765.642 al 7, 766.092, 766.321 al 3, 766.523, 767.772 al 82, 768.429, 769.029, 769.087 y 8, 769.712 al 15, 769.719, 770.721 al 24, 772.161 al 71, 772.175 al 80, 772.431, 772.581 y 2, 773.434, 773.746, 774.670, 774.763 al 68, 775.000 y 1, 775.105, 775.183, 775.184 al 219, 775.230 al 42, 775.575 al 81, 780.272 al 4, 782.166 al 9, 783.502 al 16, 786.057 al 9, 786.247 al 9, 786.786 al 8, 783.857 y 8, 796.397 al 407.

Factura núm. 264, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 710.075 al 127, 712.544, 713.238 al 48, 713.261, 713.270, 713.311 al 3, 713.483, 714.085 y 6, 714.088, 714.228, 714.284 al 9, 714.477

y 8, 715.042, 715.048 al 59, 716.104, 716.117, 716.565, 717.236 y 7, 717.866 al 73, 717.874 y 6, 717.883, 718.123 al 9, 718.171, 718.264, 718.279, 718.453 al 72, 718.676 al 8, 718.705, 719.438 al 42, 719.569 y 70, 719.616, 720.086 al 8, 720.823 al 70, 721.111, 721.515 al 17, 721.518 al 20, 721.524 al 26, 722.009 al 20, 722.564 al 71, 722.836 al 38, 723.216 al 22, 723.225 y 6, 723.268 y 9, 723.427 al 86, 723.487 al 92, 723.493 al 516, 724.068, 724.297 y 8, 724.454 y 5, 724.574 y 5, 724.713 al 7, 725.026, 725.154, 725.647 y 8, 728.371, 728.383 al 96, 728.435 y 6, 728.554 al 84, 729.454 al 8, 729.461 al 72, 729.473 al 87, 730.042 al 87, 730.110, 731.002 al 30, 731.149 al 52, 731.749 al 53, 731.754 al 821, 731.868, 731.875 al 9, 732.268 y 9, 732.439, 732.473 y 4, 732.812, 732.899 al 903, 733.056, 733.138 al 47, 733.809 y 10, 733.870 y 1, 733.872 al 4, 733.915 al 8, 734.239, 734.292 al 306, 734.411 al 16, 734.564 al 6, 734.659 al 75, 734.812 al 6, 735.216 al 55, 735.351 al 56.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Minas y Combustibles

Anuncio sobre permiso de explotación para el terreno que se cita, solicitado por don Alfredo Florensa Ferrer.

Don Alfredo Florensa Ferrer, como Consejero Delegado de la Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A., acogiéndose a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, ha solicitado permiso de exploración para el terreno comprendido en la siguiente denominación:

Provincia de Navarra

Punto de partida km. 14 de la carretera de Aoiz a Burguete, término de Aoiz; desde este punto en línea recta al pueblo de Erdozain, y siguiendo por líneas rectas uniendo los pueblos de Zarpe, Gurpegui, Uriz, Gorratx, Aparren, Alcoz, Zariquieta, Caserio de Auzola, y desde este punto al punto de partida en el km. 24 de la susodicha carretera.

Esta concesión se denominará «Aoiz».

Superficie aproximada, 12.043 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, E. Cueto.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de los boletines de baja que se citan.

Habiendo sufrido extravío el boletín de baja por incorporación a filas, modelo número 11, número 12.471, correspondiente a Huesca; se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que el referido boletín queda anulado a todos los efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se expresan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo, serie T, números 182.859, 182.897, 183.074 y 183.269, de tercera categoría, y 7.549, de infantiles, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta/Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo de la serie CS., números 122.471, 123.697, 123.698, 123.699, 123.701, 123.702, 123.703, 123.704, 123.705 y 123.706, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así

como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie O., tercera categoría, números 644.103, 644.104 y 644.105, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie HU., correspondientes al tercer ciclo, números 254.311 y 254.216, de primera categoría, y 3.102, 4.103, 4.104, 4.105, 4.106, 4.107, 189.087 y 213.268, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo, serie J., números 9.584 y 9.585, de tercera categoría, y la de número 1.999, de infantiles, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera, Mediterráneo, (continuación), autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1944-45. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 115 a 123, 135 y 136 de 24 a 30 de abril, y 1, 2, 14 y 15 de mayo de 1944, respectivamente.)

| Número de orden | Término municipal | Apellidos y nombre | Número de plantas |
|-----------------|-------------------|------------------------------|-------------------|
| 1.600 | Aboraya. | Peris Sanjaú, Luis | 2.000 |
| 1.601 | » | Peris Soler, Francisco | 2.000 |
| 1.602 | » | Peris Soler, Luis | 2.000 |
| 1.603 | » | Planas Ventuola, Juan | 2.000 |
| 1.604 | » | Ramón Catalá, Vicente | 2.000 |
| 1.605 | » | Ramón Lliso, Vicente | 2.000 |
| 1.606 | » | Ribes Monrós, Cristóbal | 2.000 |
| 1.607 | » | Riera Catalá, José | 2.000 |
| 1.608 | » | Riera Galán, Vicente «Mayer» | 2.000 |
| 1.609 | » | Riera Galán, Vicente «Menon» | 2.000 |
| 1.610 | » | Riera Orts, Francisco | 2.000 |
| 1.611 | » | Rodrigo J. mero, José | 2.000 |
| 1.612 | » | Rodrigo Lliso, Vicente | 3.000 |
| 1.613 | » | Rodrigo Martínez, José | 2.000 |
| 1.614 | » | Ros Giner, Bautista | 2.000 |
| 1.615 | » | Ros Sannari, Calóbal | 2.000 |
| 1.616 | » | Rubio J. mero, Cristóbal | 3.000 |
| 1.617 | » | Rubio Riera, Vicente | 4.000 |
| 1.618 | » | Ruiz Martí, Carlos | 4.000 |
| 1.619 | » | Ruiz Panach, José | 2.000 |
| 1.620 | » | Ruiz Peris, José | 2.000 |
| 1.621 | » | Ruiz Rodrigo, Cristóbal | 2.000 |
| 1.622 | » | San Ardé, Cecezo, Fernando | 2.000 |
| 1.623 | » | Sancho Vicente, José | 2.000 |
| 1.624 | » | Sanjaú Aguilar, Bautista | 2.000 |
| 1.625 | » | Sanjaú Aguilar, Carmelo | 2.000 |
| 1.626 | » | Sanjaú Aguilar, Vicente | 2.000 |
| 1.627 | » | Sanjaú Carbonell, Félix | 2.000 |
| 1.628 | » | Sanjaú Monrós, Cristóbal | 2.000 |
| 1.629 | » | Sanjaú Monrós, Ramón | 2.000 |
| 1.630 | » | Sanjaú Monrós, Vicente | 2.000 |
| 1.631 | » | Sanjaú Melando Coré, Vicente | 2.000 |
| 1.632 | » | Sanjaú Rediguz, Fermín | 2.000 |
| 1.633 | » | Soriano Balaguer, Vicente | 2.000 |
| 1.634 | » | Valero Gimeno, Rafael | 2.000 |
| 1.635 | » | Vaqueiro Marco, Juan | 2.000 |
| 1.636 | » | Vicent Dolz, José | 2.000 |
| 1.637 | » | Vicent Hurtado, José | 2.000 |

PROVINCIA DE VALENCIA

| Número de orden | Término municipal | Apellidos y nombre | Número de plantas |
|-----------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------|
| 1.638 | Alfara del Patriarca. | Marqués Peris, José María | 3.000 |
| 1.639 | » | Mas Aguilar, Francisco | 4.000 |
| 1.700 | » | Palanca Fatinos, Basilio | 3.000 |
| 1.701 | » | Palau Aguilar, Ricardo | 4.000 |
| 1.702 | » | Palau Baylach, José María | 3.000 |
| 1.703 | » | Palau Marqués, Francisco | 5.000 |
| 1.704 | » | Palau Marqués, Vicente | 4.000 |
| 1.705 | » | Puchades Montal, Argel | 4.000 |
| 1.706 | » | Taroncher Martínez, Mateo | 2.000 |
| 1.707 | » | Taroncher Montagut, José María | 2.000 |
| 1.708 | Alfarp. | Año Belza, Miguel | 4.000 |
| 1.709 | » | Barbà Donat, Miquel | 2.000 |
| 1.710 | » | Donat Corbera, Salvador | 4.000 |
| 1.711 | » | Ortiz Rosell, Vicente D. | 3.000 |
| 1.712 | » | Sanz Juárez, José | 4.000 |
| 1.713 | Anahuir. | Alfaro Ferrer, Francisco | 2.000 |
| 1.714 | » | Ballester Perales, Bautista | 2.000 |
| 1.715 | » | Ballester Perales, Jose | 2.000 |
| 1.716 | » | Bolinches Clement, Enrique | 2.000 |
| 1.717 | » | Bolinches Lácer, Artemio | 2.000 |
| 1.718 | » | Bolinches Lácer, Francisco | 2.000 |
| 1.719 | » | Bolinches Pérez, Patricio | 2.000 |
| 1.720 | » | Borrada Alegre, Rafael | 2.000 |
| 1.721 | » | Climent Bolinches, Angel | 3.000 |
| 1.722 | » | Climent Bolinches, Jose | 2.000 |
| 1.723 | » | Climent Bolinches, Jose | 2.000 |
| 1.724 | » | Daudén Viciedo, Antonio | 2.000 |
| 1.725 | » | García Llorens, Enrique | 2.000 |
| 1.726 | » | Lluich Perales, Vicente | 2.000 |
| 1.727 | » | Perales Borrada, Emilio | 2.000 |
| 1.728 | » | Sisterra, Caluete, José | 2.000 |
| 1.729 | » | Ubeda Galligo, José | 2.000 |
| 1.730 | Anna. | Alex Rodrigo, Romualdo | 2.000 |
| 1.731 | » | Aparicio Ambia, Vicente | 2.000 |
| 1.732 | » | Aparicio Chaqués, José | 2.000 |
| 1.733 | » | Aparicio Martín, José | 2.000 |
| 1.734 | » | Aparicio Muller, Providencio | 2.000 |
| 1.735 | » | Aparicio Palop, Jose | 5.000 |
| 1.736 | » | Argente Pujades, Ramón | 7.000 |

| | | | | | |
|-------|-------------------------------|--------|-------|--------------------------------|-------|
| 1.640 | Vicent Rubio, José | 2.000 | 1.739 | Carbonell López, Francisco | 2.000 |
| 1.641 | Vicent Sanchó, Antonio | 2.000 | 1.740 | Ciges Aparicio, Julio | 2.000 |
| 1.642 | Villalba Sorribes, José | 2.000 | 1.741 | Corca Aparicio, Francisco | 2.000 |
| 1.643 | Abiach Alcázar, Eduardo | 3.000 | 1.742 | Corca Aparicio, José | 2.000 |
| 1.644 | Andreu Tamarit, Ramón | 2.500 | 1.743 | Caurmarchant Lluch, Pedro | 2.000 |
| 1.645 | Biasco Castelló, Luis | 2.000 | 1.744 | Claumarchant Sarrión, Salvador | 3.000 |
| 1.646 | Davis Sansó, Vicente | 3.000 | 1.745 | Fabra Moreno, Antonio | 2.500 |
| 1.647 | Dolz Ginert, Vicente | 3.000 | 1.746 | Fabra Sarrión, Salvador | 2.000 |
| 1.648 | Dolz Marco, Carlos | 2.500 | 1.747 | Ferragó Ortiz, Manuel | 3.000 |
| 1.649 | Dolz Ros, Vicente | 2.500 | 1.748 | Ferrer Chorques, Rafael | 2.000 |
| 1.650 | Fancillosa Requena, Ramón | 2.000 | 1.749 | Gavá Martínez, Rafael | 2.000 |
| 1.651 | Ferrolosa Rico, Vicente | 2.500 | 1.750 | García Gil, Juan | 2.000 |
| 1.652 | Ferrández Dolz, José | 3.000 | 1.751 | Gómez Peiró, Rafael | 2.000 |
| 1.653 | García Dévis, Alfonso | 2.000 | 1.752 | Gómez Peiró, Salvador | 2.000 |
| 1.654 | García Díez, Vicente | 2.000 | 1.753 | Lluch Alas, Jose | 2.000 |
| 1.655 | García Tamarit, Manuel | 2.000 | 1.754 | Lluch Aleix, Pedro | 2.000 |
| 1.656 | Jimeno Ruiz, David | 2.500 | 1.755 | Lluch Rodríguez, Pedro | 2.000 |
| 1.657 | Navarro Zaragoza, José | 2.000 | 1.756 | Lluch Sarrión, Salvador | 2.000 |
| 1.658 | Sanfeliu Orts, Honorato | 3.000 | 1.757 | Marín García, Enrique | 2.000 |
| 1.659 | Tortellada, Pilar | 2.500 | 1.758 | Marín Sanz, Joaquín | 2.000 |
| 1.660 | Terazona Chanzá, Perfecto | 4.000 | 1.759 | Marín Simón, Jeremías | 2.000 |
| 1.661 | Alcázar del Júcar. | 2.000 | 1.760 | Marín Simón, Joaquín | 2.000 |
| 1.662 | Alcázar del Júcar. | 2.000 | 1.761 | Martí Sarrión, Antonio | 2.000 |
| 1.663 | Alcudia de Carlet. | 2.000 | 1.762 | Martí Sarrión, Pedro | 2.000 |
| 1.664 | Alcudia de Crespins. | 2.000 | 1.763 | Martí Tomás, Virgilio | 2.000 |
| 1.665 | Bonete Alventosa, Casimiro | 2.000 | 1.764 | Martínez Fabra, Adrián | 2.000 |
| 1.666 | Esparza Ferrer, Julio | 2.000 | 1.765 | Molina Durá, Bautista | 2.000 |
| 1.667 | Ferrer Sanz, Concepción | 2.000 | 1.766 | Peiró Corca, José | 2.000 |
| 1.668 | Ferrí Ballester, Alejandrina | 2.000 | 1.767 | Peiró Sarrión, Máximo | 2.000 |
| 1.669 | Franco Juliá, José Antonio | 2.000 | 1.768 | Peiró Sarrión, Ramón | 2.000 |
| 1.670 | Gómez Vidal, David | 2.000 | 1.769 | Pérez Sarrión, Fernando | 2.000 |
| 1.671 | Llácer Pérez, Bautista | 2.000 | 1.770 | Pujades Belloch, Manuel | 2.000 |
| 1.672 | Llácer Pérez, Ricardo | 2.000 | 1.771 | Pujades María, Asensio | 2.000 |
| 1.673 | Porales Alventosa, Enrique | 2.000 | 1.772 | Roig Lluch, José | 3.000 |
| 1.674 | Pla Gómez, Arturo | 2.000 | 1.773 | Roig Sarrión, Vicente | 2.000 |
| 1.675 | Pla Llops, Adrián | 2.000 | 1.774 | Sarrión Corca, José | 2.000 |
| 1.676 | Pla Santamarta, Sarain | 2.000 | 1.775 | Sarrión Fernández, Miguel | 2.000 |
| 1.677 | Santamarta Alventosa, Vicente | 2.000 | 1.776 | Sarrión Martínez, Enrique | 3.000 |
| 1.678 | Aguilar Bronchú, José | 2.000 | 1.777 | Sarrión Navarro, José | 2.000 |
| 1.679 | Alfonso Navarro, Rafael | 2.000 | 1.778 | Sarrión Navarro, Rafael | 2.000 |
| 1.680 | Alós Leonart, Vicente | 3.000 | 1.779 | Simón Sarrión, Francisco | 2.000 |
| 1.681 | Beltrán, Vicente | 4.000 | 1.780 | Solar Simón, Vicente | 2.000 |
| 1.682 | Beltrán Biat, José | 5.000 | 1.781 | Torregrosa Gómez, Manuel | 2.000 |
| 1.683 | Beltrán Remán, José | 2.000 | 1.782 | Albuixech Alfaro, Camilo | 2.000 |
| 1.684 | Boix Ros, Felipe | 4.000 | 1.783 | Albuixech Garrigues, Vicente | 2.000 |
| 1.685 | Bronchú Baylach, Mateo | 7.000 | 1.784 | Alfaro García, Leonilda | 2.000 |
| 1.686 | Castelló Ramirez, José María | 25.000 | 1.785 | Alfaro Saurina, Mainés | 2.000 |
| 1.687 | Catalá Mas, Caralampio | 3.000 | 1.786 | Arnau Palco, María | 2.000 |
| 1.688 | Cortell Rosalem, Ramón | 4.000 | 1.787 | Ballester, Antonio | 2.000 |
| 1.689 | Ferrer Tarrochet, Vicente | 2.000 | 1.788 | Ballester, Cristóbal | 2.000 |
| 1.690 | Gil Zaró, Vicente | 2.000 | 1.789 | Ballester López, José | 2.000 |
| 1.691 | Lloris Orts, Germán | 3.000 | 1.790 | Ballester Molina, José María | 2.000 |
| 1.692 | Lloris Paláu, Abrahán | 3.000 | 1.791 | Beldá Alfaro, Miguel | 2.000 |
| 1.693 | Lloris Paláu, Cipriano | 2.000 | 1.792 | Bolínes Llacer, Rafael | 3.000 |
| 1.694 | Lloris Paláu, Franco | 2.000 | 1.793 | Bolínes Llacer, Rogelio | 4.000 |
| 1.695 | Lloris Paláu, José | 2.000 | 1.794 | Bolínes Llacer, Rogelio | 3.000 |
| 1.696 | Marich Palau, José | 4.000 | 1.795 | Calatayud Alfaro, Virgilio | 2.000 |
| 1.697 | Marqués Peris, Higinio | 3.000 | 1.796 | Calatayud Sisternes, Fernando | 4.000 |
| | | | 1.797 | Ferrando Cháfer, Axel | 2.000 |

Ayacor.

| Número de orden | Término municipal | Apellidos y nombre | Número de plantas |
|-----------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1.798 | Ayacor. | Franco Garrido, Estanislao | 3.000 |
| 1.799 | » | Franco Garrido, Gilberio | 3.000 |
| 1.800 | » | Franco Garrido, Leopoldo | 2.500 |
| 1.801 | » | Franco Murillo, Purificación | 2.000 |
| 1.802 | » | García Belda, Francisco | 2.000 |
| 1.803 | » | García Vila, Francisco | 2.000 |
| 1.804 | » | Gómez Ballester, Esteban | 2.000 |
| 1.805 | » | Ibañez Albuixech, Antonio | 2.000 |
| 1.806 | » | Ibañez Albuixech, Engracio | 2.000 |
| 1.807 | » | Ibañez Frasco, Francisco | 2.000 |
| 1.808 | » | Ibañez Sanchiz, Daniel | 5.000 |
| 1.809 | » | Ibañez Vila, Adelina | 2.000 |
| 1.810 | » | Ibañez Vila, Rafael | 3.000 |
| 1.811 | » | Jiménez Juan, Francisco | 2.000 |
| 1.812 | » | Lorente Vila, Matilde | 2.000 |
| 1.813 | » | Llacer Vila, Antonio | 2.000 |
| 1.814 | » | Llopiés García, Eliseo | 2.000 |
| 1.815 | » | Llorens Ferrí, Emilio | 2.000 |
| 1.816 | » | Llorens Ferrí, Federico | 2.000 |
| 1.817 | » | Llorens Martínez, Emilio | 2.000 |
| 1.818 | » | Martínez Albalat, Francisco | 2.000 |
| 1.819 | » | Martínez Albuixech, Francisco | 2.000 |
| 1.820 | » | Martínez Vila, José | 2.000 |
| 1.821 | » | Rodríguez Balboa, Valen-in | 2.000 |
| 1.822 | » | Sanchiz Albuixech, Dalmacio. | 2.000 |
| 1.823 | » | Sanchiz, Martínez, Heimered-gildo | 2.000 |
| 1.824 | » | Sanchiz Sariano, Francisco | 2.000 |
| 1.825 | » | Saurina Gallego, Antonio | 2.000 |
| 1.826 | » | Sisternes Alfaro, Enrique | 2.000 |
| 1.827 | » | Sisternes Alfaro, Ricardo | 2.000 |
| 1.828 | » | Sisternes Sarrion, Simeón | 2.000 |
| 1.829 | » | Tomas Cuetca, Francisco | 3.000 |
| 1.830 | » | Vidal Franco, Ricardo | 5.000 |
| 1.831 | Ayora. | López Calcés, Manuel | 2.000 |
| 1.832 | Barçheta. | Cebanés Navarro, Félix | 2.000 |
| 1.833 | » | Hernández Sarrion, Manuel | 2.000 |
| 1.834 | » | Llopiés Cháfer, Paula | 2.000 |
| 1.835 | » | Soler Llopiés, Diego | 2.000 |
| 1.836 | » | Soler Llopiés, Miguel | 2.000 |
| 1.837 | » | Tomas Navarro, Agustín | 2.000 |
| 1.838 | Benagda. | Alventosa Martínez, Joaquín. | 4.000 |
| 1.839 | » | Sales Bo-cá, Blas | 3.000 |
| 1.840 | Benicalap. | Alfonso Mir, Bautista | 3.000 |
| 1.841 | » | Casani Lluna, Agustín | 2.000 |
| 1.842 | » | Castelló Cortina, Arturo | 2.000 |
| 1.843 | » | Castelló Cortina, Fernando | 2.000 |
| 1.844 | » | Castelló Cortina, Francisco | 2.000 |
| 1.845 | » | Pascual Viu, Salvador | 2.000 |
| 1.846 | Benifara-g. | Andrés Marco, Vicente | 2.000 |
| 1.847 | » | Balaguer Soler, Vicente | 2.000 |
| 1.848 | » | Ballester Jimeno, Matias | 3.000 |
| 1.905 | Benifaraig | Palanca Onirat, V.entre | 7.000 |
| 1.907 | » | Palanca Estellés, Miguel | 4.000 |
| 1.908 | » | Palanca Ferriol, Pedro | 4.000 |
| 1.909 | » | Palanca Nartínez, Francisco | 3.000 |
| 1.910 | » | Palanca Montoro, Ramón | 2.500 |
| 1.911 | » | Palanca Mora, Jeremias | 3.000 |
| 1.912 | » | Palanca Nacher, Salvador | 3.000 |
| 1.913 | » | Palanca Palanca, Miguel | 2.000 |
| 1.914 | » | Palanca Palanca, Salvador | 6.000 |
| 1.915 | » | Palanca Palanca, Vicente «Mayor» | 2.000 |
| 1.916 | » | Palanca Palanca, Vicente «Menor» | 7.000 |
| 1.917 | » | Palanca Sancho, Manuel | 2.000 |
| 1.918 | » | Palanca Sancho, M.lagro | 2.000 |
| 1.919 | » | Palanca Sepúlveda, Carlos | 3.000 |
| 1.920 | » | Palanca Sepúlveda, Mariano | 4.000 |
| 1.921 | » | Palanca Sepúlveda, Ramón | 2.000 |
| 1.922 | » | Palanca Sepúlveda, Ramón | 4.000 |
| 1.923 | » | Palanca Serneguet, Enrique | 2.000 |
| 1.924 | » | Palanca Soler, José | 3.000 |
| 1.925 | » | Roca Pons, José | 2.000 |
| 1.926 | » | Ros, Vicente | 3.000 |
| 1.927 | » | Ros Alonso, Francisco | 2.500 |
| 1.928 | » | Sepúlveda Castelló, Bautista. | 7.000 |
| 1.929 | » | Sepúlveda Castillo, Francisco | 4.000 |
| 1.930 | » | Sepúlveda Mora, Cristóbal | 2.000 |
| 1.931 | » | Soler Box, Enrique | 2.000 |
| 1.932 | » | Soler Boix, Ramón | 3.000 |
| 1.933 | » | Cebriá Carbonell, José | 2.000 |
| 1.934 | » | Garcés Pons, Antonio | 2.000 |
| 1.935 | » | R-cós Carbonell, Vicente | 2.000 |
| 1.936 | » | Sancho Benlloch, H.lario | 3.000 |
| 1.937 | » | S-bastiá Mora, Francisco | 2.000 |
| 1.938 | » | S-bastiá Sancho, José | 3.000 |
| 1.939 | » | Aloy Palanca, Ramón | 5.000 |
| 1.940 | » | Aloy Ricart, Pascual | 2.000 |
| 1.941 | » | Campos R-cart, Alfonso | 2.000 |
| 1.942 | » | Dassi Paláu, Francisco | 4.000 |
| 1.943 | » | Estellés Arnal, José | 2.000 |
| 1.944 | » | Fuentes Martínez, José | 2.500 |
| 1.945 | » | Gilós Aloy, Basilio | 2.000 |
| 1.946 | » | Martínez Domenech, José M.ª | 5.000 |
| 1.947 | » | Paláu Martínez, Francisco | 10.000 |
| 1.948 | » | Albuixech Albuixech, Anar-ta-s-o | 3.000 |
| 1.949 | » | Albuixech Albuixech, Antonio | 2.000 |
| 1.950 | » | Albuixech Albuixech, Emilio | 3.000 |
| 1.951 | » | Albuixech Albuixech, Fran-cisco | 6.000 |
| 1.952 | » | Albuixech Albuixech, Juan | 3.000 |
| 1.953 | » | Albuixech Albuixech, Pedro | 4.000 |

| | | | | |
|-------|-----------------------------------|--------|----------------------------------|-------|
| 1.849 | Boix Carri, Queremón | 2.000 | Albuixech Alemany, Manuel... | 2.000 |
| 1.850 | Boix Castelló, José | 10.000 | Albuixech Argente, Juan | 3.000 |
| 1.851 | Boix Castelló, José María | 2.000 | Albuixech Argente, Salvador... | 2.000 |
| 1.852 | Boix Castelló, Vicente | 2.000 | Albuixech Cisneros, Marcelino | 2.000 |
| 1.853 | Boix Lleras, Rafael | 3.000 | Albuixech Francés, Francisco | 2.000 |
| 1.854 | Boix Ortolá, Honorato | 4.000 | Albuixech García, Eleuterio... | 2.000 |
| 1.855 | Boix Palanca, Rafael | 4.000 | Albuixech Giner, Francisco... | 3.000 |
| 1.856 | Boix Zarcos, Rafael | 3.000 | Albuixech Martínez, Francisco | 3.000 |
| 1.857 | Brisa Palanca, Vicente | 4.000 | do | 2.000 |
| 1.858 | Carsi Mera, José | 3.000 | Albuixech Peris, Francisco | 2.000 |
| 1.859 | Carsi Palanca, José | 12.000 | Albuixech Tolsa, Juan | 2.000 |
| 1.860 | Carsi Palanca, Vicente | 10.000 | Argente Abui-xech, Evaristo... | 3.000 |
| 1.861 | Castelló Balaguer, Antonio | 2.000 | Argente Abui-xech, Joaquín... | 4.000 |
| 1.862 | Castelló Mera, Felipe | 2.000 | Argente Abui-xech, José | 5.000 |
| 1.863 | Castelló Palanca, Antonio | 4.000 | Argente Argente, José | 2.000 |
| 1.864 | Castelló Palanca, Francisco | 2.000 | Argente Argente, Francisco | 2.000 |
| 1.865 | Castelló Pascual, Vicente | 2.500 | «Mayor» | 4.000 |
| 1.866 | Castelló Ros, Felipe | 4.000 | «Menor» | 4.000 |
| 1.867 | Castelló Sepúlveda, Bautista... | 3.000 | Argente Calatayud, Emilio | 2.000 |
| 1.868 | Castelló Sepúlveda, Vicente | 6.000 | Argente Herrándiz, Pedro | 7.000 |
| 1.869 | Chilet Martínez, Honorato | 2.000 | Argente Martínez, Francisco... | 2.000 |
| 1.870 | Chilet Martínez, Vicente | 2.000 | Argente Ribes, José | 4.000 |
| 1.871 | Chiralt Brisa, Bautista. «Ma- | 2.000 | Argente Ribes, Salvador | 2.000 |
| 1.872 | yor» | 2.000 | Argente Valls, Vicente | 2.000 |
| 1.873 | Chiralt Brisa, Bautista «Cruz» | 2.000 | Bañón Peris, Evaristo | 2.000 |
| 1.874 | Chiralt Brisa, Cristóbal | 2.000 | Bañón Peris, José | 2.000 |
| 1.875 | Chiralt Casaña, Vicente | 3.000 | Bataller Onís, Isidro | 2.000 |
| 1.876 | Chiralt Palanca, José | 2.000 | Bravo Argente, José | 3.000 |
| 1.877 | Estellés Betrán, Vicente | 2.000 | Bravo Juan Joaquín | 3.000 |
| 1.878 | Estellés Blay, Manuel | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Adrián... | 3.000 |
| 1.879 | Estellés Boix, Francisco | 3.500 | Carbonell Abui-xech, Eugenio | 2.000 |
| 1.880 | Estellés Llopis, José | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.881 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | co «Mayor» | 2.000 |
| 1.882 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.883 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.884 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.885 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.886 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.887 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.888 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.889 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.890 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.891 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.892 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.893 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.894 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.895 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.896 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.897 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.898 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.899 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.900 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.901 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.902 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.903 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.904 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |
| 1.905 | Estellés Roig, Felipe | 2.000 | Carbonell Abui-xech, Franci- | 2.000 |

| Numero de origen | Término municipal | Apellidos y nombre | Numero de plantas |
|------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|
| 2.007 | Bohate. | González Pérez, Manuel | 2.000 |
| 2.008 | » | González Sta. Catalina, María | 4.000 |
| 2.009 | » | Grañero Argente, Salvador | 2.000 |
| 2.010 | » | Grañero Oca, Vicente Juan | 3.000 |
| 2.011 | » | Grañero Tachón, Tomás | 2.000 |
| 2.012 | » | Herrández Bohón, Ramón | 2.000 |
| 2.013 | » | Herrández Estarlich, Froilán | 2.000 |
| 2.014 | » | Herrández Herrándiz, Estanislao | 2.000 |
| 2.015 | » | Herrándiz Herrándiz, Juan | 4.000 |
| 2.016 | » | Herrándiz Pérez, Juan | 2.000 |
| 2.017 | » | Juárez Albuixech, Constantino | 2.000 |
| 2.018 | » | Juárez Albuixech, Eduardo | 4.000 |
| 2.019 | » | Juárez Belvet, Luis | 3.000 |
| 2.020 | » | Juárez Ferrer, Francisco | 3.000 |
| 2.021 | » | Juárez Herrándiz, Vicente | 2.030 |
| 2.022 | » | Martínez García, Francisco | 2.000 |
| 2.023 | » | Martínez García, Salvador | 2.000 |
| 2.024 | » | Martínez Guzmán, Jaime | 2.000 |
| 2.025 | » | Martínez Iriés, Francisco | 2.000 |
| 2.026 | » | Martínez Iriés, José | 2.000 |
| 2.027 | » | Martínez Marín, Antonio | 2.000 |
| 2.028 | » | Martínez Montoliu, José | 2.000 |
| 2.029 | » | Martínez Pardo, José | 2.000 |
| 2.030 | » | Martínez Parales, José | 2.000 |
| 2.031 | » | Martínez Sier, Francisco | 2.000 |
| 2.032 | » | Martínez Soler, Salvador | 2.000 |
| 2.033 | » | Martorell Vicent, Antonio | 2.000 |
| 2.034 | » | Mas Mengual, Fernando | 2.000 |
| 2.035 | » | Mas Mengual, Ismael | 2.000 |
| 2.036 | » | Mompió Gómez, Casimiro | 2.000 |
| 2.037 | » | Monteagudo Francés, Ignacio | 2.000 |
| 2.038 | » | Monteagudo Herrándiz, Joaquín | 2.000 |
| 2.039 | » | Monteagudo Herrándiz, Salvador | 2.000 |
| 2.040 | » | Monteagudo Juárez, Joaquín | 3.000 |
| 2.041 | » | Monteagudo Parales, Francisco | 2.000 |
| 2.042 | » | Monteagudo Parales, José | 2.000 |
| 2.043 | » | Monteagudo Serrano, Abel | 2.000 |
| 2.044 | » | Monteagudo Serrano, Urbano | 2.000 |
| 2.045 | » | Montoliu María, José | 2.000 |
| 2.046 | » | Montoliu Novella, Salvador | 2.000 |
| 2.047 | » | Novella Albuixech, Germán | 2.000 |
| 2.048 | » | Novella Bravo, José | 2.000 |
| 2.049 | » | Novella Estarlich, Francisco | 2.000 |
| 2.050 | » | Novella Estarlich, Salustiano | 2.000 |
| 2.051 | » | Novella García, Hermenegildo | 2.000 |
| 2.052 | » | Palop Argente, Rigoberto | 3.000 |
| 2.053 | » | Pardo Sales, José | 3.000 |
| 2.054 | » | Penadés García, Salvador | 2.000 |
| 2.112 | Bohobó. | Balaguer Castelló, Bautista | 2.000 |
| 2.113 | » | Balaguer Esteve, Pascual | 2.500 |
| 2.114 | » | Balaguer Marco, Pilar | 3.000 |
| 2.115 | » | Balaguer Marco, Vicente | 4.000 |
| 2.116 | » | Balaguer Sernehuet, Pascual | 2.500 |
| 2.117 | » | Balaguer Soriano, Juan | 2.000 |
| 2.118 | » | Balaguer Soriano, José | 2.000 |
| 2.119 | » | Ballester Ballester, Alberto | 2.500 |
| 2.120 | » | Ballester Breso, José | 2.000 |
| 2.121 | » | Ballester Broseta, José | 2.000 |
| 2.122 | » | Ballester Bueno, Francisco | 2.000 |
| 2.123 | » | Ballester Bueno, José | 2.000 |
| 2.124 | » | Ballester Soriano, Vicente | 2.000 |
| 2.125 | » | Ballester Zamorano, Vicente | 2.500 |
| 2.126 | » | Biliver Ros, Manuel | 4.000 |
| 2.127 | » | Benavent Marqués, Vicente | 2.000 |
| 2.128 | » | Broseta Ballester, Vicente | 2.000 |
| 2.129 | » | Broseta Valls, Antonio | 2.000 |
| 2.130 | » | Broseta Valls, Miguel | 2.000 |
| 2.131 | » | Bueno Ballester, Salvador | 3.000 |
| 2.132 | » | Caballer Beltrán, Mariano | 2.000 |
| 2.133 | » | Camps Albert, Vicente | 2.000 |
| 2.134 | » | Casans, Casans, Elías | 2.000 |
| 2.135 | » | Castelló Broseta, Martín | 2.000 |
| 2.136 | » | Cuñat Andrés, Carmen | 2.000 |
| 2.137 | » | Cuñat Ballester, Salvador | 2.000 |
| 2.138 | » | Cuñat Camps, Emilio | 2.000 |
| 2.139 | » | Cuñat Camps, Enrique | 2.000 |
| 2.140 | » | Cuñat Camps, Ramón | 2.000 |
| 2.141 | » | Cuñat Carbonell, Antonio | 2.000 |
| 2.142 | » | Cuñat Cuñat, José | 2.000 |
| 2.143 | » | Cuñat Ferrer, Francisco | 2.000 |
| 2.144 | » | Cuñat Marco, José | 3.000 |
| 2.145 | » | Cho, Ros, José | 2.000 |
| 2.146 | » | Ferrer Soriano, Sebastián | 2.000 |
| 2.147 | » | Gisbert Ballester, Alberto | 2.000 |
| 2.148 | » | Gisbert Ballester, Salvador | 3.000 |
| 2.149 | » | Gisbert Mellado, Baltasar | 2.000 |
| 2.150 | » | Marco Albiach, José | 2.000 |
| 2.151 | » | Marco Ballester, Francisco | 2.000 |
| 2.152 | » | Marco Bayarri, Ricardo | 2.000 |
| 2.153 | » | Marco Caño, Enrique | 2.000 |
| 2.154 | » | Marco Camps, Ramón | 2.000 |
| 2.155 | » | Marco Gisbert, Enrique | 2.000 |
| 2.156 | » | Marco Gisbert, Vicente | 2.000 |
| 2.157 | » | Marco Marqués, Francisco | 3.000 |
| 2.158 | » | Marco Marqués, Miguel | 3.000 |
| 2.159 | » | Marco Roig, José | 2.000 |
| 2.160 | » | Marco Roig, Luis | 2.000 |
| 2.161 | » | Palanco Soler, Salvador | 2.000 |
| 2.162 | » | Pastor Albiach, Eugenio | 3.000 |
| 2.163 | » | Pastor Albiach, José | 2.000 |

| | | |
|-------|--------------------------------------|-------|
| 2.055 | Perales Hernández, Vicente ... | 2.000 |
| 2.056 | Perales Martínez, José ... | 2.000 |
| 2.057 | Perales Sarrón, Miguel ... | 2.000 |
| 2.058 | Perales Vallo, José R. ... | 3.000 |
| 2.059 | Perucho Cardona, José ... | 2.000 |
| 2.060 | Ribes Hernández, Eduardo ... | 3.000 |
| 2.061 | Ribes Hernández, Salvador ... | 2.000 |
| 2.062 | Sales Argente, Francisco ... | 2.000 |
| 2.063 | Sales Ribes, Eduardo ... | 4.000 |
| 2.064 | Sales Ribes, Francisco ... | 3.000 |
| 2.065 | Sales Ribes, Salvador ... | 3.000 |
| 2.066 | Sarrón Vilaplana, Juan Ramón ... | 2.000 |
| 2.067 | Serrano Albuixech, Ramón ... | 2.000 |
| 2.068 | Serrano Bañón, Rafael ... | 2.000 |
| 2.069 | Serrano García, Antonio ... | 2.000 |
| 2.070 | Serrano López, José ... | 2.000 |
| 2.071 | Serrano Penades, Salvador ... | 2.000 |
| 2.072 | Serrano Petales, José ... | 3.000 |
| 2.073 | Serrano Perales, Rigoberto ... | 2.000 |
| 2.074 | Serrano Ribes, José ... | 2.000 |
| 2.075 | Serrano Sales, Ramón ... | 2.000 |
| 2.076 | Serrano Sarrón, Joaquín ... | 2.000 |
| 2.077 | Simón Talón, Vicente ... | 6.000 |
| 2.078 | Solar Pérez, José ... | 2.000 |
| 2.079 | Tolosa Gómez, Francisco ... | 2.000 |
| 2.080 | Vareza Novella, Francisco ... | 2.000 |
| 2.081 | Bayarri López, Vicente ... | 2.000 |
| 2.082 | Bruixola Casares, José ... | 4.000 |
| 2.083 | Devis Estrems, Juan ... | 4.000 |
| 2.084 | Esteve Bibot, José ... | 5.000 |
| 2.085 | Ferrer Clivera, Josefa ... | 3.000 |
| 2.086 | Ferrer Fabra, Cosme ... | 3.000 |
| 2.087 | Guàrdia Raj, Eufas ... | 2.000 |
| 2.088 | Laguarda Bruixola, José ... | 2.000 |
| 2.089 | Laguarda Bruixola, Juan Blá. ... | 4.000 |
| 2.090 | Laguarda Orts, Honorato ... | 2.000 |
| 2.091 | Laguarda Palau, Ferrnín ... | 2.000 |
| 2.092 | Marco Ros, Salvador ... | 2.000 |
| 2.093 | Nicasio Lluch, Juan Bautista ... | 2.000 |
| 2.094 | Pardo Pellicer, José ... | 2.000 |
| 2.095 | Peris Muñoz, José ... | 2.000 |
| 2.096 | Ros Albert, Salvador ... | 2.000 |
| 2.097 | Ros Bayarri, Juan Bautista ... | 2.000 |
| 2.098 | Ros Cuñat, Juan ... | 2.000 |
| 2.099 | Sabaté Ros, Miguel ... | 2.500 |
| 2.100 | Traver Soriano, Manuel ... | 2.000 |
| 2.101 | Traver Soriano, José María ... | 2.000 |
| 2.102 | Albert Ballester, José ... | 2.000 |
| 2.103 | Albert Beltrán, Dionisio ... | 2.000 |
| 2.104 | Albert Pastor, Manuel ... | 2.000 |
| 2.105 | Albert Soriano, Carlos ... | 2.000 |
| 2.106 | Albert Soriano, Manuel ... | 2.000 |
| 2.107 | Andrés Marco, Antonio ... | 2.000 |
| 2.108 | Andrés Marco, Enrique ... | 2.000 |
| 2.109 | Andrés Serneguet, José ... | 3.000 |
| 2.110 | Andrés Serneguet, Rafael ... | 3.000 |
| 2.111 | Balaguer Brocia, Mannel ... | 2.000 |
| 2.104 | Pastor Andrés, Vicente ... | 3.000 |
| 2.105 | Pastor Ballester, José ... | 2.000 |
| 2.106 | Pastor Soriano, Vicente ... | 3.000 |
| 2.107 | Peiró Balaguer, Vicente ... | 2.000 |
| 2.108 | Sanchis Plascencia, Ramón ... | 2.500 |
| 2.109 | Sanchis Soriano, José ... | 3.000 |
| 2.110 | Sancho Badellés, Julián ... | 2.000 |
| 2.111 | Soriano Ballester, Vicente ... | 2.000 |
| 2.112 | Soriano Caballero, José ... | 3.000 |
| 2.113 | Soriano Domínguez, Mannel ... | 2.000 |
| 2.114 | Soriano Ferrer, Vicente ... | 2.000 |
| 2.115 | Soriano Marco, Francisco ... | 2.000 |
| 2.116 | Soriano Marco, Vicente ... | 2.000 |
| 2.117 | Soriano Sancho, Valero ... | 2.000 |
| 2.118 | Messeguer Orts, Cristóbal ... | 2.000 |
| 2.119 | Adiás Joaquín ... | 2.000 |
| 2.120 | Ails Vallés, Joaquín ... | 2.000 |
| 2.121 | Ballester Rafael ... | 3.000 |
| 2.122 | Ballester Sánchez, Pelegrín ... | 3.000 |
| 2.123 | Ballester Zenón, Venancio ... | 2.000 |
| 2.124 | Calabuig Agarra, Joaquín ... | 2.000 |
| 2.125 | Carrascosa, Ballester, Francisco ... | 2.000 |
| 2.126 | Carrascosa Espert, Francisco ... | 2.000 |
| 2.127 | Carrasco & Juan, Salvador ... | 2.000 |
| 2.128 | Carrascosa Petelló, Antonio ... | 2.000 |
| 2.129 | Cedá Sierra, Angel ... | 2.500 |
| 2.130 | Corachán Cifre, Gabriel ... | 2.000 |
| 2.131 | Corachán Gil, Gabriel ... | 2.000 |
| 2.132 | Corachán Perelló, Miguel ... | 2.000 |
| 2.133 | Corbins Manzano José ... | 2.000 |
| 2.134 | Cotolí Romero, Francisco ... | 2.000 |
| 2.135 | Crado Mas Eugenio ... | 2.000 |
| 2.136 | Erpert Agustina, Enrique ... | 2.000 |
| 2.137 | Erpert Agustina, Joaquín ... | 2.000 |
| 2.138 | Erpert Agustina, Vicente ... | 2.000 |
| 2.139 | Erpert Bisbal, Pedro ... | 2.000 |
| 2.200 | Erpert Ruiz, Matías ... | 2.000 |
| 2.201 | Erjellés Ortiz, José ... | 2.000 |
| 2.202 | Ferrer Barbarosa, Leonardo ... | 4.500 |
| 2.203 | Ferrer Galán, Vicente ... | 2.000 |
| 2.204 | Ferrer Hernández, Vicente ... | 2.000 |
| 2.205 | Ferrer Ortiz, Emilio ... | 2.000 |
| 2.206 | Ferrer Sierra, Vicente ... | 2.000 |
| 2.207 | Galán Ferrer, Fernando ... | 2.000 |
| 2.208 | Galarza, Francisco ... | 3.000 |
| 2.209 | Galarza Miguel, Jaime ... | 2.000 |
| 2.210 | Galarza Miguel, Miguel ... | 2.500 |
| 2.211 | Garcés Penech, Félix ... | 2.000 |
| 2.212 | García Sánchez, Samuel ... | 2.000 |
| 2.213 | González, Ricardo ... | 4.000 |
| 2.214 | González Cortés, Agustín ... | 2.000 |
| 2.215 | González Navarro, Pascual ... | 2.000 |
| 2.216 | Hernández Gómez, Jaime ... | 2.000 |
| 2.217 | Hernández Luján, José ... | 4.000 |
| 2.218 | Hernández Simón, Vicente ... | 2.000 |
| 2.219 | Hernández Vallés, María ... | 2.000 |
| 2.220 | Hernández Zenón, Francisco ... | 2.000 |

Bugarra,
Buñol.

Bonrepós.

Borbotó.

| Número de orden | Apellido y nombre | Término municipal | Número de plantas |
|-----------------|------------------------------|-------------------|-------------------|
| 2.221 | Ioáñez Luis | Buñol | 2.000 |
| 2.222 | Iniesta, Manuel | » | 2.000 |
| 2.223 | Iniesta Galarza, Eliseo | » | 2.000 |
| 2.224 | Jiménez Navarro, Jesús | » | 2.000 |
| 2.225 | Jiménez Zanón, Emilio | » | 2.000 |
| 2.226 | Lambies Sierra, Juan | » | 2.000 |
| 2.227 | López Cortés, Joaquín | » | 2.000 |
| 2.228 | López Fayos, Comodoro | » | 2.500 |
| 2.229 | Luján Alís, Eduardo | » | 2.000 |
| 2.230 | Manzano, Angel | » | 2.000 |
| 2.231 | Manzano Rubio, Jesús | » | 2.000 |
| 2.232 | Manzano Rubio, José | » | 2.000 |
| 2.233 | Marzo Carrascosa, Vicente | » | 2.000 |
| 2.234 | Marzo Galarza, Juan | » | 2.000 |
| 2.235 | Marzo Gálarza, Julián | » | 2.000 |
| 2.236 | Marzo Ortiz, Arturo | » | 2.000 |
| 2.237 | Marzo Perelló, José | » | 2.000 |
| 2.238 | Mas Criado, Ubaldo | » | 2.000 |
| 2.239 | Mas Zanón, Andrés | » | 2.000 |
| 2.240 | Masmano, Francisco | » | 2.000 |
| 2.241 | Masmano Vicente | » | 2.000 |
| 2.242 | Masmano Mondragón, Dativo | » | 2.000 |
| 2.243 | Masmano Zanón, José | » | 2.000 |
| 2.244 | Miguel, Nicasio | » | 2.000 |
| 2.245 | Miguel Aldás, Bautista | » | 2.000 |
| 2.246 | Morató López, José | » | 4.000 |
| 2.247 | Moscardó Luján, Modesto | » | 2.000 |
| 2.248 | Moscardó Vallés, Jaime | » | 3.000 |
| 2.249 | Ortiz, Emilio | » | 2.000 |
| 2.250 | Ortiz Carrascosa, Vicente | » | 2.000 |
| 2.251 | Ortiz Ferragut, Jesús | » | 2.000 |
| 2.252 | Ortiz Luján, Pirgrino | » | 2.000 |
| 2.253 | Ortiz Rodríguez, Vicente | » | 2.000 |
| 2.254 | Ortiz Tello, José | » | 2.000 |
| 2.255 | Oscá Aguiló, Daniel | » | 2.000 |
| 2.256 | Pallas Hernández, Onofre | » | 2.000 |
| 2.257 | Perelló Ortiz, Ricardo | » | 6.000 |
| 2.258 | Perelló Sáiz, Francisco | » | 4.000 |
| 2.259 | Perelló Sáiz, Vicente | » | 4.000 |
| 2.260 | Pérez Perelló, Galileo | » | 2.000 |
| 2.261 | Pérez Pérez, Enrique | » | 2.000 |
| 2.262 | Pián Esbal, Eleuterio | » | 2.000 |
| 2.263 | Pián Pastor, Juan | » | 2.000 |
| 2.264 | Pián Perelló, Román | » | 2.000 |
| 2.265 | Ramón Rodríguez, Vicente | » | 2.000 |
| 2.266 | Rodríguez Fernández, Manuel | » | 2.000 |
| 2.267 | Rodríguez Sansó, Joaquín | » | 2.000 |
| 2.268 | Roser Ruiz, Pedro | » | 2.000 |
| 2.269 | Ruiz Carrascosa, Matías | » | 2.500 |
| 2.270 | Sáiz Más, Ernesto | » | 2.000 |
| 2.271 | Sáiz Ortiz, Franco (Vda. de) | » | 2.000 |
| 2.272 | Sáiz Pallas, Jaime | » | 2.000 |
| 2.330 | Balaster Gil, Francisco | Carpesa | 2.000 |
| 2.331 | Barat Marco, Vicente | » | 2.000 |
| 2.332 | Bayarri Albert, Vicente | » | 2.000 |
| 2.333 | Bayarri Alcal, Rosendo | » | 2.000 |
| 2.334 | Bayarri Ferriol, Antonio | » | 2.000 |
| 2.335 | Bayarri Palanca, José | » | 2.000 |
| 2.336 | Bayarri Palanca, Rosendo | » | 2.000 |
| 2.337 | Bayarri Zamorano, Vicente | » | 2.000 |
| 2.338 | Bellver Brostra, Germán | » | 2.000 |
| 2.339 | Castelló Cortina, José | » | 2.000 |
| 2.340 | Cortina Beliver, Roque | » | 2.000 |
| 2.341 | Cuñat Cuñat, Cándido | » | 2.000 |
| 2.342 | Espinosa Domingo, Juan | » | 2.000 |
| 2.343 | Espinosa Martí, Juan | » | 2.000 |
| 2.344 | Estellés Marco, Antonio | » | 2.000 |
| 2.345 | Ferrer Marco, Rafael | » | 2.000 |
| 2.346 | Ferriol Albert, Amadeo | » | 3.000 |
| 2.347 | Ferriol Balaguer, Lorenzo | » | 2.000 |
| 2.348 | Gil Andrés, Vicente | » | 2.000 |
| 2.349 | Gil Broseta, Luís | » | 2.000 |
| 2.350 | Gil Estrems, Antonio | » | 2.000 |
| 2.351 | Gil Ros, Vicente | » | 2.000 |
| 2.352 | Gil Valero, Francisco | » | 2.000 |
| 2.353 | Guanter Estellés, Angel | » | 2.000 |
| 2.354 | Guanter Sorli, Antonio | » | 3.000 |
| 2.355 | Guanter Sorli, Benjamín | » | 3.000 |
| 2.356 | Guanter Sorli, José | » | 3.000 |
| 2.357 | Iluch Martí, Manuel | » | 2.000 |
| 2.358 | Lluna Cabrélla, José María | » | 2.000 |
| 2.359 | Lluna Marco, Manuel | » | 2.000 |
| 2.360 | Marco Vila, Francisco | » | 2.000 |
| 2.361 | Marco Balaster, Francisco | » | 2.500 |
| 2.362 | Marco Balaster, Trinidad | » | 2.000 |
| 2.363 | Marco Bayarri, Vicente | » | 2.000 |
| 2.364 | Marco Carbonell, Pedro | » | 2.500 |
| 2.365 | Marco Casani, Francisco | » | 2.000 |
| 2.366 | Marco Vicets, Francisco | » | 3.000 |
| 2.367 | Marqués Sarrieguet, Vicente | » | 2.000 |
| 2.368 | Mari Andréu, Francisco | » | 2.000 |
| 2.369 | Mari Andréu, Ramón | » | 2.000 |
| 2.370 | Mari Andréu, Urbano | » | 2.000 |
| 2.371 | Mari Bagelles, Ramón | » | 2.000 |
| 2.372 | Mari Gil, Domingo | » | 2.000 |
| 2.373 | Mari Macharoses, Jaume | » | 2.000 |
| 2.374 | Mari Macharoses, Rafael | » | 2.000 |
| 2.375 | Mari Martí, Francisco | » | 2.000 |
| 2.376 | Mari Rubio, José | » | 2.000 |
| 2.377 | Mari Sorli, José | » | 2.000 |
| 2.378 | Paumer Balaster, Manuel | » | 2.000 |
| 2.379 | Pera Vicent, Miguel | » | 2.000 |
| 2.380 | Roig Sorli, Vicente | » | 2.000 |
| 2.381 | Roig Sorli, Vicente | » | 2.000 |

| | | | | | | |
|-------|---|--|-------|---|--------------------------------------|--------|
| 2.273 | » | Sanz Pallás, Joaquín | 2.000 | » | Ruiz Alcayde, Mariana | 2.000 |
| 2.274 | » | Sánchez Martínez, Vicente .. | 2.000 | » | Soriano Martínez, Jaime | 2.000 |
| 2.275 | » | Sánchez Rodríguez, Joaquín (viuda de) | 2.000 | » | Sorri Marco, Salvador | 3.000 |
| 2.276 | » | Serrano Pérez, Claudio | 2.000 | » | Sorri Mari, Miguel | 2.000 |
| 2.277 | » | Sierra, Pedro | 2.500 | » | Vicent Gil, Vicente | 2.000 |
| 2.278 | » | Sierra, Vicente | 2.000 | » | Vicent Sura, José | 2.000 |
| 2.279 | » | Sierra Carrascosa, Rafael | 2.000 | » | Vicent Vicent, Francisco | 2.000 |
| 2.280 | » | Sierra Ruiz, Eustaquio | 2.000 | » | Bisquert Codina, Juan | 2.000 |
| 2.281 | » | Simón Navarro, Antonio | 2.000 | » | Laguarda Eruixola, Daniel | 3.000 |
| 2.282 | » | Simón Zanón, José | 2.000 | » | Ros García, Vicente | 2.000 |
| 2.283 | » | Simón Zanón, Manuel | 2.000 | » | Ros Laguarda, Vicente | 2.000 |
| 2.284 | » | Soriano Favos, Marcelino | 2.000 | » | Añó Orca, José | 2.000 |
| 2.285 | » | Tello Luján, Francisco | 2.000 | » | Barbará F.ordeli, Pedro Juan | 2.000 |
| 2.286 | » | Tomás Galarza, Eduarçó | 4.900 | » | Bisbal Barberá, Joaquín | 2.000 |
| 2.287 | » | Valiente, Arquimides | 2.000 | » | Bisbal Gil, José | 2.000 |
| 2.288 | » | Valiente, Modesto | 2.000 | » | Bisbal Sanchis, Angelino | 2.000 |
| 2.289 | » | Vallés Carrascosa, Pedro | 2.000 | » | Bono Jimeno, Enrique | 3.000 |
| 2.290 | » | Vallés Navarro, Clodoveo | 2.000 | » | Bordils Llopis, J.és | 20.000 |
| 2.291 | » | Villar Lambies, José | 2.000 | » | Celdá Ruiz, Ernesto | 2.600 |
| 2.292 | » | Zanón Antonio (viuda de) | 2.000 | » | Clement Bisbal, Pascual | 2.500 |
| 2.293 | » | Zanón Alpuente, Francisco | 2.000 | » | Duranço Gil Salvador (V. de) | 2.000 |
| 2.294 | » | Zanón Ferrer, Gabriel | 2.000 | » | García Ruiz, Antonio | 2.000 |
| 2.295 | » | Almenar Campos, Francisco | 3.500 | » | Jimeno Estruch, Vicente | 3.000 |
| 2.296 | » | Andrés Beltrán, Antonio | 2.000 | » | Juan's Barberá, Enrique | 2.500 |
| 2.297 | » | Ballester, José | 2.000 | » | Juarez Barberá, Rafael | 2.000 |
| 2.298 | » | Ferrill Caballer, Francisco | 2.000 | » | Liso Celda, Delñin | 2.000 |
| 2.299 | » | Muñoz Peirua, Roberto | 2.000 | » | Lillo Celda, José | 2.000 |
| 2.300 | » | Valero Ballester, Vicente | 2.500 | » | Martinez Bono, Eduardo | 2.000 |
| 2.301 | » | Valls Suay, Jose | 2.000 | » | Poyo Noverques, Manuel del | 2.000 |
| 2.302 | » | Arándiga Vila, Francisco | 2.000 | » | Sanz Bisbal, Fidel | 2.000 |
| 2.303 | » | Arnau Alventosa, Isidias | 2.000 | » | Soá Juárez, Rafael | 3.000 |
| 2.304 | » | Arnau García, Vicente | 2.000 | » | Acover Ubeda, Manuel | 2.000 |
| 2.305 | » | Arnau Valls, Francisco | 2.000 | » | Alventosa Arándiga, Higinio | 2.000 |
| 2.306 | » | Ballester Juan, Vicente | 2.000 | » | Alventosa Clment, Fernando | 3.000 |
| 2.307 | » | Catalayud Catalayud, José | 3.000 | » | Alventosa Gómez, José | 2.000 |
| 2.308 | » | Catalayud Sanchis, Antonio | 2.000 | » | Alventosa Tomás, Celedonio | 3.000 |
| 2.309 | » | Casells Garrido, Julio | 2.000 | » | Azamera Monzó, Evarito | 2.000 |
| 2.310 | » | Gómez, Rodolfo | 2.000 | » | Alzamora Perales, Patricio | 2.000 |
| 2.311 | » | Juan Llopis, Francisco | 2.000 | » | Alzamora Perales, Rafael | 3.000 |
| 2.312 | » | Martínez Pallás, Francisco | 2.000 | » | Ballester Carbonell, Francisco | 2.000 |
| 2.313 | » | Pérez Daroco, Vicente | 2.000 | » | Ballester Roig, Francisco | 2.000 |
| 2.314 | » | Sanz Garrido, Pascual | 2.000 | » | Ballester Roig, José | 2.000 |
| 2.315 | » | Soer Juss, Vicente | 2.000 | » | Ballester Sanchis, Antonio | 2.000 |
| 2.316 | » | Carbonell Benavent, L.ópoldo | 2.000 | » | Ballester Sanchis, José | 2.000 |
| 2.317 | » | Liácer Sancho, Bautista | 2.000 | » | Ballester Segrilles, Bautista | 2.000 |
| 2.318 | » | Soer Binet, Enrique | 2.000 | » | Bonet Roméu, Rafael | 2.000 |
| 2.319 | » | Suñer Monar, Aurelio | 2.500 | » | Cinet Expósito, Casimiro | 2.000 |
| 2.320 | » | Suñer Monar, Vicente | 2.500 | » | Cinet Martí, Francisco | 2.000 |
| 2.321 | » | Arenas Casp, Vicente | 3.000 | » | Cinet Sanchis, Francisco | 2.000 |
| 2.322 | » | Catalayud Lafuente, Francisco | 2.500 | » | Cinet Sanchis, Vicente | 2.500 |
| 2.323 | » | García Hervás, Joaquín | 2.000 | » | Conjero Martínez, José | 2.000 |
| 2.324 | » | Hervás Valero, Bernardo | 2.000 | » | Estrela Benito, José | 2.000 |
| 2.325 | » | Vanacocha Nogué, José | 2.000 | » | Estrela Pla, José María | 2.000 |
| 2.326 | » | Albert Fos, Fernando | 2.000 | » | Estrela Valero, Vicente | 2.000 |
| 2.327 | » | Badia Bétinguer, Juan | 2.000 | » | Fuentes Bolinches, Ismael | 2.000 |
| 2.328 | » | Ballester Adell, Vicente | 2.000 | » | Fuentes Bolinches, José | 2.000 |
| 2.329 | » | Ballester Broseta, Antonio | 2.000 | » | Grau Ballester, Manuel | 2.000 |

Casas de Barcelona.

Catadau.

Cerdá.

Burjasot.

Canals.

Cárçer.

Carlet.

Carpesa.

| Número de orden | Término municipal | Apellidos y nombre | Número de plantas |
|-----------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------|
| 2.440 | Cerdá | Grau Ballter, María | 2.000 |
| 2.441 | » | Ibáñez Monzó, Ricardo | 2.000 |
| 2.442 | » | Lluç Marí, Francisco | 2.000 |
| 2.443 | » | Martínez Estrela, José | 2.000 |
| 2.444 | » | Martínez Estrela, Luis | 2.000 |
| 2.445 | » | Martínez Sancho, Adalino | 3.000 |
| 2.446 | » | Montó Sanchis, José | 2.000 |
| 2.447 | » | Monzó Arandiga, José | 2.000 |
| 2.448 | » | Monzó Estrela, José | 2.000 |
| 2.449 | » | Monzó Juan, Francisco | 2.000 |
| 2.450 | » | Penadés Alventosa, José | 2.000 |
| 2.451 | » | Penadés Alventosa, José V. | 2.000 |
| 2.452 | » | Penadés Sanchis, Francisco | 2.000 |
| 2.453 | » | Penadés Sanchis, José Vicente | 2.000 |
| 2.454 | » | Ramón Penadés, José | 2.000 |
| 2.455 | » | Rodríguez Tortosa, José | 2.000 |
| 2.456 | » | Ruméu López, José | 2.000 |
| 2.457 | » | Sanchis Alventosa, Antonio | 2.000 |
| 2.458 | » | Sanchis Estrela, Francisco | 2.000 |
| 2.459 | » | Sanchis Estrela, José | 2.000 |
| 2.460 | » | Sanchis Francés, Ricardo | 3.000 |
| 2.461 | » | Sanchis Molina, Emilio | 2.000 |
| 2.462 | » | Sanchis Sanchis, Rafael | 2.000 |
| 2.463 | » | Sarullis Roselló, José | 2.000 |
| 2.464 | » | Vidal Martínez, Daniel | 2.000 |
| 2.465 | Cotes. | Soler Lorente, Vicente | 2.000 |
| 2.466 | Cheila. | Albuixech Jimeno, Benjamin | 2.000 |
| 2.467 | » | Albuixech Jimeno, Salvador | 2.000 |
| 2.468 | » | Ascó Granero, Salvador | 2.000 |
| 2.469 | » | Ascó Liobregat, Gasimiro | 2.000 |
| 2.470 | » | Ballester García, Rafael | 2.000 |
| 2.471 | » | Barberá Soler, Vicente | 3.000 |
| 2.472 | » | Bellot Paus, Salvador | 2.000 |
| 2.473 | » | Bellot López, Antonio | 2.000 |
| 2.474 | » | Bellot Sanmartín, Pedro Juan | 2.000 |
| 2.475 | » | Bellot Sarrion, José | 2.000 |
| 2.476 | » | Bellot Sarrion, Miguel | 2.000 |
| 2.477 | » | Bellot Sarrion, Pedro Juan | 2.000 |
| 2.478 | » | Bellver Argente, Florencio | 4.000 |
| 2.479 | » | Bellver Argente, José | 2.000 |
| 2.480 | » | Bellver Bellot, Bartolomé | 2.000 |
| 2.481 | » | Bellver Bellot, Florencio | 2.000 |
| 2.482 | » | Bellver Bellot, Juan José | 4.000 |
| 2.483 | » | Bellver García, Bautista | 2.000 |
| 2.484 | » | Bellver García, Manuel | 2.000 |
| 2.485 | » | Bellver Gómez, Juan | 2.000 |
| 2.486 | » | Bellver Gómez, Pedro Antonio | 2.000 |
| 2.487 | » | Bellver Granero, Antonio | 2.000 |
| 2.488 | » | Bellver Granero, Blas | 2.000 |
| 2.489 | » | Bellver Granero, José | 2.000 |
| 2.490 | » | Bellver Granero, Juan José | 4.000 |
| 2.491 | » | Bellver Granero, Salvador | 2.000 |
| 2.550 | Cheila. | García Baello, Francisco | 3.000 |
| 2.551 | » | García Baello, Jaime | 4.000 |
| 2.552 | » | Garzón Granero, Julio | 2.000 |
| 2.553 | » | Garzón Ribelles, Daniel | 2.000 |
| 2.554 | » | Garzón Ribelles, José | 3.000 |
| 2.555 | » | Gil Talón, Guillermo | 2.000 |
| 2.556 | » | Gil Talón, Salvador | 2.000 |
| 2.557 | » | Giner Ferrer, Eugenio | 2.000 |
| 2.558 | » | Giner Ferrer, Salvador | 2.000 |
| 2.559 | » | Giner García, Salvador | 2.000 |
| 2.560 | » | Giner Granero, Joaquín | 2.000 |
| 2.561 | » | Giner Ortiz, Francisco | 2.000 |
| 2.562 | » | Giner Paya, Francisco | 2.000 |
| 2.563 | » | Giner Simón, Eusebio | 2.000 |
| 2.564 | » | Gómez Albert, Antonino | 2.000 |
| 2.565 | » | Gómez Bellver, Vicente | 2.000 |
| 2.566 | » | Gómez Grandero, Cayetano | 5.000 |
| 2.567 | » | Gómez Jordán, José | 2.000 |
| 2.568 | » | Gozábez Ribelles, Miguel | 2.000 |
| 2.569 | » | Granero Bellver, Pedro | 2.000 |
| 2.570 | » | Granero Bellver, Salvador | 2.000 |
| 2.571 | » | Granero Bellver, Teodoro | 4.000 |
| 2.572 | » | Granero Boure, Pedro Vicente | 2.000 |
| 2.573 | » | Granero Ferrer, Miguel | 2.000 |
| 2.574 | » | Granero García, Joaquín | 2.000 |
| 2.575 | » | Granero Giner, Vicente | 2.000 |
| 2.576 | » | Granero Gómez, Vicente | 2.000 |
| 2.577 | » | Granero Granero, Bartolomé | 4.000 |
| 2.578 | » | Granero Granero, Bautista | 2.000 |
| 2.579 | » | Granero Granero, Ismael | 2.000 |
| 2.580 | » | Granero Granero, Joaquín | 2.000 |
| 2.581 | » | Granero Granero, José | 2.000 |
| 2.582 | » | Granero Granero, Juan Bta. | 2.000 |
| 2.583 | » | Granero Granero, Manuel | 2.000 |
| 2.584 | » | Granero Granero, Pedro | 2.000 |
| 2.585 | » | Granero Granero, Pedro «Carettera» | 2.000 |
| 2.586 | » | Granero Granero, Ricardo | 2.000 |
| 2.587 | » | Granero Granero, Vicente «Maximiba» | 2.000 |
| 2.588 | » | Granero Granero, Vicente «Vaquero» | 2.000 |
| 2.589 | » | Granero Granero, Vicente J. | 2.000 |
| 2.590 | » | Granero Jimeno, Isidro | 7.000 |
| 2.591 | » | Granero Jimeno, José | 3.000 |
| 2.592 | » | Granero Jimeno, Vicente | 2.000 |
| 2.593 | » | Granero Jordán, Jaime | 2.000 |
| 2.594 | » | Granero López Barlolomé | 2.000 |
| 2.595 | » | Granero López, Manuel | 2.000 |
| 2.596 | » | Granero Martínez, Bartolomé | 2.000 |
| 2.597 | » | Granero Martínez, Rafael | 2.000 |
| 2.598 | » | Granero Moragues, José | 3.000 |

| | | |
|-------|----------------------------------|--------|
| 2.493 | Bellver Granero, Vicente | 2.000 |
| 2.494 | Bellver Martínez, Julián | 3.000 |
| 2.495 | Bellver Ortiz, Bautista | 2.000 |
| 2.496 | Bellver Ortiz, Manuel | 2.000 |
| 2.497 | Bellver Palop, José | 2.000 |
| 2.498 | Bellver Sarrón, Pedro | 2.000 |
| 2.499 | Bellver Torino, Vicente | 2.000 |
| 2.500 | Benedicto Expósito, José | 2.000 |
| 2.501 | Bonite Beida, Francisco | 2.000 |
| 2.502 | Boure Martínez, Juan | 2.000 |
| 2.503 | Boure Sammartín, José | 2.000 |
| 2.504 | Cabanes Juarez, Bas | 2.000 |
| 2.505 | Costa de Gracia, Elías | 2.000 |
| 2.506 | Costa de Gracia, Ernesto | 2.000 |
| 2.507 | Costa Pellás, Salvador | 4.000 |
| 2.508 | Costa Talón, Elías | 2.000 |
| 2.509 | Costa Vidal, Cándido | 2.000 |
| 2.510 | Costa Vidal, Vicente | 2.000 |
| 2.511 | Chulvi Bellver, Vicente | 2.000 |
| 2.512 | Chulvi Ferrer, Salvador | 2.000 |
| 2.513 | Chulvi Granero, Vicente | 3.000 |
| 2.514 | Chulvi Talón, Saturnino | 2.000 |
| 2.515 | Durá Granero, Vicente | 2.000 |
| 2.516 | Esparza Granero, Salvador | 4.000 |
| 2.517 | Esparza Granero, Vicente | 2.000 |
| 2.518 | Estave Granero, Aurelio | 2.000 |
| 2.519 | Faus Bellver, Ricardo | 2.000 |
| 2.520 | Faus Ferrer, Vicente | 2.000 |
| 2.521 | Faus Talón, Marcos | 2.000 |
| 2.522 | Fayos García, Vicente | 2.000 |
| 2.523 | Fayos Valenzuela, Agapito | 2.000 |
| 2.524 | Fayos Valenzuela, Severino | 2.000 |
| 2.525 | Ferrer Bellot, Agustín | 2.000 |
| 2.526 | Ferrer Bellot, Eugenio | 2.000 |
| 2.527 | Ferrer Bellot, Salvador | 2.000 |
| 2.528 | Ferrer Parde, Silvestre | 2.000 |
| 2.529 | Francés Vaello, José | 4.000 |
| 2.530 | Frigos Crepi, Mariano | 2.000 |
| 2.531 | Frigos Pallás, Mariano | 12.000 |
| 2.532 | García Bellot, Ricardo | 2.000 |
| 2.533 | García Bellver, Joaquín | 2.000 |
| 2.534 | García Bellver, José | 2.000 |
| 2.535 | García Bellver, Vicente | 2.000 |
| 2.536 | García Bellver, Celestino | 2.000 |
| 2.537 | García Chulvi, Salvador | 2.000 |
| 2.538 | García Fayos, Salvador | 2.000 |
| 2.539 | García García, Vicente | 2.000 |
| 2.540 | García Gómez, América | 2.000 |
| 2.541 | García Granero, Julián | 2.000 |
| 2.542 | García Jimeno, José | 2.000 |
| 2.543 | García Jimeno, Julián | 2.000 |
| 2.544 | García López, Daniel | 2.000 |
| 2.545 | García López, Domingo | 2.000 |
| 2.546 | García Palco, Manuel | 2.000 |
| 2.547 | García Sarrón, José | 2.000 |
| 2.548 | García Talón, Antonio | 2.000 |
| 2.549 | García Talón, Encarnación | 2.000 |
| 2.549 | García Talón, Juan | 2.000 |
| 2.600 | Granero Navarro, José | 2.000 |
| 2.601 | Granero Navarro, José Ramón | 2.000 |
| 2.602 | Granero Navarro, Román | 2.000 |
| 2.603 | Granero Navarro, Vicente | 2.000 |
| 2.604 | Granero Navarro, Vicente | 2.000 |
| 2.605 | «Tacones» | 2.000 |
| 2.606 | Granero Pallás, Daniel | 2.000 |
| 2.607 | Granero Pallás, José | 3.000 |
| 2.608 | Granero Pareja, Eulogio | 2.000 |
| 2.609 | Granero Pareja, Francisco | 3.000 |
| 2.610 | Granero Pérez, José | 2.000 |
| 2.611 | Granero Peris, Federico | 2.000 |
| 2.612 | Granero Porco, José | 2.000 |
| 2.613 | Granero Ponce, José Ramón | 2.000 |
| 2.614 | Granero Ponce, Juan José | 2.000 |
| 2.615 | Granero Ponce, Manuel | 2.000 |
| 2.616 | Granero Ponce, Salvador | 4.000 |
| 2.617 | Granero Roses, Manuel | 2.000 |
| 2.618 | Granero Sanz, Francisco | 2.000 |
| 2.619 | Granero Sanz, Juan Bta. | 2.000 |
| 2.620 | Granero Sarrión, Antonio | 4.000 |
| 2.621 | Granero Sarrión, Eleuterio | 3.000 |
| 2.622 | Granero Talón, Bartolomé | 4.000 |
| 2.623 | Granero Talón, Bernardino | 3.000 |
| 2.624 | Granero Talón, Jerónimo | 3.000 |
| 2.625 | Granero Talón, José Ramón | 3.000 |
| 2.626 | Granero Talón, Vicente | 5.000 |
| 2.627 | Granero Tortosa, Vicente | 2.000 |
| 2.628 | Granero Vaello, Domingo | 2.000 |
| 2.629 | Granero Villaplana, Juan Vie. | 3.500 |
| 2.630 | Granero Villaplana, Ramón | 3.500 |
| 2.631 | Hernández Granero, Vicente María | 2.000 |
| 2.632 | Hernández Martínez, Pedro | 2.000 |
| 2.633 | Jimeno García, Ambrosio | 2.000 |
| 2.634 | Jimeno García, Salvador | 2.000 |
| 2.635 | Jimeno Granero, José «Hijos» | 6.000 |
| 2.636 | Jimeno Granero, José «Padre» | 2.000 |
| 2.637 | Jimeno Granero, Matilde | 2.000 |
| 2.638 | Jimeno Granero, Vicente | 2.000 |
| 2.639 | Jimeno Roses, Domingo | 3.000 |
| 2.640 | Jimeno Roses, José | 4.000 |
| 2.641 | Jimeno Vaello, Julián | 6.000 |
| 2.642 | Jimeno Vaello, Victorio | 3.000 |
| 2.643 | Jordán Granero, Rosario | 2.000 |
| 2.644 | Jordán Ribelles, Domingo | 2.000 |
| 2.645 | Jordán Ribelles, Vicente | 6.000 |
| 2.646 | Juan Ferrer, Joaquín | 2.000 |
| 2.647 | Juan Ferrer, Pedro | 2.000 |
| 2.648 | Juan Ferrer, Salvador | 2.000 |
| 2.649 | Juárez Esteve, Mariano | 2.000 |
| 2.650 | Lila Pareja, José | 5.000 |
| 2.651 | López Costa, Vicente | 2.000 |
| 2.652 | López Garzón, Daniel | 2.500 |
| 2.653 | López Sarrión, Adelino | 2.000 |

(Continúa.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando jubilado voluntariamente, por edad, al Portero de los Ministerios civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, Carlos Borralla Cañamero.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente de jubilación voluntaria, por edad, promovido ante la misana por Carlos Borralla Cañamero, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en el que se ha informado que se halla debidamente justificado el extremo en que funda su petición, encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo expuesto y a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la disposición transitoria del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, ha acordado declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al referido portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Mahón, la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solici-

tudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto, y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de mayo de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado, de la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la península y Baleares, y de quince días más para

los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de abril de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato de Formación Profesional de Palencia)

Rectificando el anuncio convocatoria para la provisión por concurso de méritos de una plaza de Profesor de «Matemáticas, Física y Química» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia.

Habiéndose hecho omisión involuntaria entre los Doctores y Licenciados en Ciencias con derecho a concursar a la plaza de Profesor de «Matemáticas, Física y Química» de la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia de los titulados en varias secciones de aquella Facultad, se considerarán ampliadas las condiciones exigidas en la base segunda, en lo que a títulos facultativos se refiere, en el sentido de conceder derecho a concurrir a este concurso oposición a los Doctores o Licenciados en Ciencias Físicas, Químicas y Físico-Matemáticas.

El plazo de treinta días hábiles que establece la base quinta para la presentación de instancias, se entiende modificado en el sentido de que comenzarán a contarse a partir de la fecha de publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y no a contar del día siguiente al 26 de marzo en que las bases fueron publicadas.

Palencia, 28 de marzo de 1944.—El Presidente del Patronato, Buenaventura Benito.—Conforme: El Director general, Ramón Ferreiro.

(Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Salubridad e higiene y Urbanología», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid)

Convocando a los señores opositores para la celebración de los ejercicios.

En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento por el que se rigen estas oposiciones, el Tribunal, oportunamente constituido, considera aptos para actuar en los ejercicios de dicha oposición a los señores que a continuación se expresan:

- D. Pedro Bidagor y Lasarte.
- D. César Cort y Botí.
- D. José Fonsca y Llamedo.
- D. Germán Valentín Gamazo.

Al mismo tiempo se hace saber a los citados opositores que deberán presentarse para dar comienzo a los citados ejercicios el próximo viernes, día 19 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en los locales del Instituto de Estudios de Administración Local, sito en la calle de García Morato, número 7.

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados que la segunda parte de estas oposiciones, a que se refiere el citado Reglamento, versará sobre los siguientes extremos: «Estudio del esquema de organización de un elemento urbano relacionado con Madrid y sus problemas de saneamiento».

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Secretario del Tribunal, Francisco Muñoz.

Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Materiales de Construcción y Trabajos de Laboratorio», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid

Señalando día y hora de presentación de opositores.

De conformidad con lo que previene el artículo 19 del Decreto de 14 de enero de 1933, por el que se rigen estas oposiciones, el Tribunal, vistas las publicaciones, proyectos, trabajos y méritos aportados por los concursantes, acuerda considerarlos aptos para pasar a los ejercicios de la oposición, a los dos señores admitidos definitivamente, don Jesús Carrasco Muñoz y Pérez de Isla y don Miguel Ángel Esteve Vera.

Los referidos señores opositores deberán presentarse el día primero de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela Superior de Agr-

cultura de Madrid, Ciudad Universitaria.

Según previene el mencionado artículo diecinueve, el segundo ejercicio de la oposición versará sobre la resolución práctica de un determinado tema de Laboratorio.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Presidente del Tribunal, Emilio Canosa.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Zoología Especial 2.º de la Universidad de Madrid

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes definitivamente admitidos a la práctica de estas oposiciones, y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento vigente de oposiciones, se convoca a los señores opositores para el día 27 del actual, a las doce de la mañana, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, para dar cumplimiento a lo que previene el párrafo segundo del artículo 13 del mencionado Reglamento, dándoseles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Reglamento.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Presidente del Tribunal, Gonzalo Ceballos.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica de Bilbao, Gijón y Vigo

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que han solicitado tomar parte en estas oposiciones, que la presentación será el día 5 de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela de Artes y Oficios, sección segunda, sita en la calle Marqués de Cubas, número 15.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores a partir del día 21 del actual mes de mayo, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—El Presidente del Tribunal, Emilio Canosa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolución otorgar a don José María Sánchez Sánchez la concesión para derivar aguas del río Tambre, en término del Ayuntamiento de Vilasantar y Boimorto (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Pérez López en solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua del río Tambre, en término de Boimorto (La Coruña), con destino al accionamiento de un molino harinero, en el que se presentó en competencia don José María Sánchez Sánchez solicitando autorización para derivar aguas del río Tambre, en término de Vilasantar y Boimorto, con destino a la producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a don José María Sánchez Sánchez la concesión para derivar 2.250 litros de agua por segundo del río Tambre, en término del Ayuntamiento de Vilasantar y Boimorto (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito en Madrid, en 6 de septiembre de 1942, por el Ingeniero de Caminos don Fernando Gómez Abad, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de esta concesión.

2.ª El desnivel que se concede de derecho a utilizar es de cincuenta y cinco (55) metros con setenta y cinco (75) centímetros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe. Dicha coronación deberá quedar entusada en un plano horizontal situado a los cinco metros (5) por debajo del pie de la escuina Noroeste de la Central de la Sociedad Anónima «Hilados y Tejidos de Vilasantar» o, lo que es lo mismo, a los seis metros veintisiete centímetros (6,27), por debajo de la arista del umbral de la ventanilla de aguas abajo de la fachada Oeste de dicha Central.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 2.250 litros por segundo con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido y no responde de la falta o disminución de éste.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar, durante la ejecución de dichas obras, la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, el salto bruto, contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a una señal próxima, fija e invariable, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

6.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la concesión.

7.ª El concesionario queda obligado igualmente, a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún motivo ni pretexto.

8.ª El concesionario cuidará en todo tiempo que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

9.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigi-

lancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

10. No deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrá de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

11. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía eléctrica y las obras, terrenos y edificaciones destinadas al mismo aprovechamiento. Se incluirán también en la reversión gratuita, todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta esta concesión, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero de Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de obras públicas, en la forma que estime más oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. El concesionario queda obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del fomento y conservación de la pes-

ca fluvial, de fecha 20 de febrero de 1942.

15. Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la expropiación forzosa, de los terrenos necesarios y del molino harinero, del soto del Santarandel a que afectan.

16. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

17. El depósito constituido será efectuado al 3 por 100 del importe de las obras que afecten a terrenos de dominio público, quedando como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final.

18. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

19. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales deberán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada esta concesión, y su construcción y conservación estarán a cargo del concesionario.

20. Se aprueba la tarifa propuesta para la venta de energía eléctrica a la s.l.g.a. de los transformadores de 0,10 kilovatio hora, impuestos y gravámenes presentes y futuros a cargo del consumidor, debiendo, para la venta de energía eléctrica en línea de baja tensión someterse a la aprobación de la Superioridad, las tarifas correspondientes, conjuntamente con el proyecto de las mismas.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póziza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dos guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Tomás Massot Moyá para construir un muro, una explanada y una caseta varadero para embarcaciones menores, de uso particular, en el lugar de San Agustín de la bahía de Palma de Mallorca.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Tomás Massot Moyá, para legalizar las obras de un muro, una explanada y una caseta varadero, para uso particular, en el lugar de San Agustín de la bahía de Palma de Mallorca;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, y que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Tomás Massot Moyá para construir un muro, una explanada y una caseta varadero para embarcaciones menores, para uso particular, en el lugar de San Agustín de la bahía de Palma, quedando legalizadas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y deberá ser abonado a partir de la fecha de la presente concesión.

Este canon serán revisable, y por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección y el reconocimiento de las obras originen.

7.ª En caso necesario para la defensa, los Servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que, en ningún caso, tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de Costas y Fronteras.

8.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

9.ª La declaración de caducidad, llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a don Jaime Rosselló Valles para construir un muro, una caseta para baños y una caseta varadero para embarcaciones menores, de uso particular, en el lugar de San Agustín, de la bahía de Palma de Mallorca.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de don Jaime Rosselló Valles, para legalizar las obras de un muro, una caseta para baños y una caseta varadero para embarcaciones menores, en la zona marítimo-terrestre de San Agustín, en la bahía de Palma.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y, que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jaime Rosselló Valles para construir un muro, una caseta para baños y una caseta varadero para embarcaciones menores, para uso particular, en el lugar de San Agustín, de la bahía de Palma de Mallorca, quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras emplazadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y deberá ser abonado a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable, y por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la

fecha del reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección y el reconocimiento de las obras originen.

7.ª En caso necesario para la defensa, los servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que, en ningún caso, tenga el concesionario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

8.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

9.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a doña Pilar Peclós Matud para construir un muelle, escaleras y caseta varadero para embarcaciones menores, para uso particular, en San Agustín (bahía de Palma), legalizándose las obras que ya posee.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de doña Pilar Peclós Matud, para legalizar las obras de un muro de cerramiento, escaleras, caseta varadero y muelle, en el lugar de San Agustín, de la bahía de Palma de Mallorca;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, y que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Pilar Peclós Matud para construir un muelle, escaleras y caseta varadero para embarcaciones menores, para uso particular, en el lugar denominado San Agustín, en la bahía de Palma, quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y deberá ser abonado a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección y el reconocimiento de las obras originen.

7.ª En caso necesario para la defensa, los servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que, en ningún caso, tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

8.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

9.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.